
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 16/2020
EDICTO:

1) ISRAEL GARCÍA LEÓN, 2) NICOLÁS SÁNCHEZ ORTA Y 3) ALDO FABIÁN DELGADO PINEDA

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.16/2020 de este índice, promovido por el quejoso **Fabián Angello Rodríguez Castro**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de octubre de 2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos
Eduardo Guzmán González
Rúbrica.

(R.- 500369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 108/2020, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en un auto de **doce de marzo de dos mil veinte**, se ordena emplazar por edictos -que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República- a los terceros interesados: a) Alicia Delgadillo Reyes, b) Lucía Velázquez Bahena de Medina, c) Juan Manuel Medina y d) Juan Ramírez Rosas, al juicio de amparo promovido por María Elena Villafuerte Castrejón de Contreras, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el toca 834/2019/01 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 199/2017, del índice de la estadística del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México) y su ejecución, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Acuerdos.

Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 500374)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 784/2019, promovido por José Ramón Vega Laing contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Celso Sandoval Sandoval y Sofía Huitzil Ahuatl por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Aarón Noel Reyes Chaires.
Rúbrica.

(R.- 499648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparos
P-3/2020
EDICTO

En el juicio de amparo 3/2020, promovido por Juan Alberto Ortega Galván, contra la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, emitida en el expediente RI-5/2019, por la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, en que figura como ofendido Manuel Roberto Ramírez Rodríguez, tercero interesado en este juicio; en proveído de catorce de enero del año en curso se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y del referido acuerdo, en la actuatoria de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 499849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de once de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar al tercero interesado Ricardo Diosdado Gómez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 142/2020, promovido por Gerardo Madrigal Camba, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Valeria Muñoz Ochoa
Rúbrica.

(R.- 499959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 117/2020-7
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **117/2020-7**, promovido por RAFAEL CALZADA VÁZQUEZ quien se ostenta como apoderado legal de RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Víctor Hugo O Farril Toscano, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se lo practicarán por medio de lista.**

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de octubre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Alberto Guzmán Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 500366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA
RAQUEL RUÍZ ROMERO

En los autos del juicio de amparo 1265/2019, promovido por **Marcela Noemí Aguilar Espejel**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de **trece de diciembre dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **Raquel Ruíz Romero**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 500091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO NÚMERO 8/2019-II**, PROMOVIDO POR **PROMOVIDO POR CLUB LOMAS VERDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA Y JUEZ DÉCIMO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTO UN AUTO POR EL

QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO GMC MUGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISA COMO **ACTO RECLAMADO**:

"1) Del Magistrado integrante de la Sexta Sala Civil, se reclama la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018, deducida del toca 237/2018-1, formado con motivo dl recurso de apelación interpuesto por mi representada en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 14 de diciembre de 2017, dictada por el Juez, en los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por mi representada en contra de los Terceros Interesados.

2) Del Juez Décimo de lo Civil en la Ciudad de México, se reclama la ejecución del acto reclamado en el inciso 1) anterior."

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 499715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
AVIATEX SUPPLY INC

En los autos del juicio ordinario civil **484/2017-VI**, promovido por La Federación, a través de la Procuraduría General de la República; por auto de diez de noviembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra Aviatex Supply Inc; en dicha demanda se reclamaron como prestaciones el pago de la cantidad de **USD 68,854.75 (sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares americanos 75/100)**, así como el pago de gastos y costas, con motivo de la celebración del contrato de adquisición de partes, refacciones y consumibles aéreos número 2/287/2004 de once de junio de dos mil cuatro, y es a la fecha que no se ha podido emplazar a la demandada Aviatex Supply Inc, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la demandada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 500400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Jonathan Corona Flores.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinte de octubre de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo **1417/2019-1**, promovido por **Emmanuel Espinoza Álvarez**, por propio derecho, contra actos del **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiséis minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Isaac Orozco Bautista.

Rúbrica.

(R.- 500200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Edgar Antonio Estrada Soto.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinticinco de septiembre de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo 1429/2019-3, promovido por **Moisés Villegas Loza**, por propio derecho, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Isaac Orozco Bautista

Rúbrica.

(R.- 500197)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México
Segunda Secretaría
EDICTO

ACTOR: **UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. AHORA CESIONARIA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. AHORA SU CESIONARIO ALBERTO LARA MORALES, AHORA SU CESIONARIA PERLA ROXANA VERA SANJUAN.**

DEMANDADO: **GONZALEZ PEÑA APARICIO**

En los autos del expediente 1932/1994, relativo al JUICIO EJECUTIVO **MERCANTIL**, promovido por **UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA S.A. DE C.V. AHORA CESIONARIA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. AHORA SU CESIONARIO**

ALBERTO LARA MORALES AHORA SU CESIONARIA PERLA ROXANA VERA SANJUAN, en contra de **GONZALEZ PEÑA APARICIO**, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señala las **ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**; para que tenga verificativo el desahogo de la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en: **BENITO JUÁREZ SUR DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, TOLUCA, MÉXICO, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD BAJO LA PARTEDA 460-6992, VOLUMEN 325, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, IDENTIFICADO COMO ZONA DOS, LOTE ONCE, MANZANA TREINTA Y OCHO, COLONIA DEL PARQUE Y EN LA ACTUALIDAD CON LA DIRECCIÓN SEÑALADA PRIMERAMENTE CON FOLIO ELECTRÓNICO 199434; EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORESTE 29.81 METROS, CON LOTES DOCE Y TRECE; AL SURESTE 10.08 METROS CON LOTE DOS; AL SUROESTE 29.77 METROS CON LOTE DIEZ; AL NOROESTE 10.00 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ**, sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado en la cantidad de **\$ 1,295,025.39 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio, aclaración que se hace para los efectos legales conducentes; misma cantidad que servirá de base para la **SEGUNDA ALMONEDA** de remate, en consecuencia, anúnciese su venta en el Diario Oficial de la Federación, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble, convocando postores, se expiden a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinte.

DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México,
quien firma en términos de la Circular número 61/2016

Licenciada María Teresa García Gómez

Rúbrica.

(R.- 500361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 1012/2019.
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA
“BOSQUES DE LAS LOMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

En el juicio de amparo **1012/2019** del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Armando Emilio Merlo Blake, quien también acostumbra utilizar el nombre de Armando Merlo Blake, contra actos consistentes en la falta de emplazamiento del quejoso y todas las actuaciones subsecuentes verificadas en el juicio ordinario civil, expediente 25/2019 del registro del **Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, promovido por Gabriel Alejandro Regino García, en contra de “*Bosques de Las Lomas*”, sociedad anónima de capital variable.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada “*Bosques de las Lomas*”, sociedad anónima de capital variable, por auto de veintidós de septiembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de octubre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.

Edgar Valdez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 500054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.35/2020**, PROMOVIDO POR **FRANCISCO CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUEZ QUINCUGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA PARTE TERCERA INTERESADA **ANTONIO CORDERA MACÍAS**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 499843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 323/2018

Quejoso: VÍCTOR MANUEL PERAZA MIGUEL

Tercero interesada: DINA SUSANA LANDÓN JIMÉNEZ.

Se hace de su conocimiento que VÍCTOR MANUEL PERAZA MIGUEL promovió amparo directo contra la resolución de veinte de abril de dos mil seis, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DINA SUSANA LANDÓN JIMÉNEZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Karla Karyna Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 499960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunar Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez; en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por José Edgar García Aguilar, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco

de julio de dos mil diecinueve, dentro del toca penal N-0146/2019, por la comisión del delito de privación de la libertad personal, por ocho de septiembre de dos mil veinte, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 126/2020 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a las partes ofendidas dentro de la causa penal, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de constitucional; por lo que, este Tribunal ordenó notificarles por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a ocho de septiembre de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 498919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercero interesado.

C. Adolfo Israel Cortes Ahumada

En los autos del juicio de amparo 141/2020-I, promovido por Rafael Romero Pérez, asesor jurídico de las víctimas con identidad resguardada A.J.R.G.S. y M.A.S.G., contra el acto del Encargado de la Unidad del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas, consistente en el acuerdo de veintidós de enero de dos mil veinte, por el que determinó procedente el no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa AP/PGR/FEVIMTRA/148/2015, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Adolfo Israel Cortes Ahumada o, en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Atentamente.
Ciudad de México, México, seis de octubre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Licenciado Néstor Alexander Enríquez González.
Rúbrica.

(R.- 499789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Minibuses Alfa Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 700/2019, promovido por Alberto Rivera Portillo, como apoderado legal de Violeta García Sánchez y Verónica García Sánchez, se dictó un acuerdo en el cual, se ordena emplazarlo por medio de edictos y que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, haciéndole saber que debe presentarse, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de octubre de 2020.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Pedro Guerrero Trejo.

Rúbrica.

(R.- 499581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez Veracruz

En la causa penal 65/2013-III, instruida en contra de Raúl Edgar Delgadillo Lechuga, se dictó: Tal y como se indicó por acuerdo de catorce de febrero de la presente anualidad, se ordena notificar al ateste Iván Uriel Pérez Ruiz por medio de edictos que se deberán publicar en el diario denominado "Sol de Hidalgo" del Estado de Hidalgo, y en el Diario Oficial de la Federación, que a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, debe presentarse debidamente identificado a este Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Avenida Culturas Veracruzan 120, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad, a una diligencia judicial.

Atentamente.

Xalapa, Ver., a nueve de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Marcial Soto Montaña.

Rúbrica.

(R.- 499625)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

CRISTIAN MÉNDEZ GALINDO.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 890/2018 promovido por Eliborio Mundo Rivera contra actos de la Jueza de Control adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, residente en Jalacingo, Veracruz y otra autoridad, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de junio de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzan, número

ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto el auto de vinculación a proceso dictado en su contra mediante resolución de veinte de agosto de dos mil dieciocho, en el proceso penal 70/2018 del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Décimo Distrito Judicial, residente en Jalacingo, Veracruz por el delito de pederastia agravada.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 16 de octubre de 2020.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Miguel Ángel González Limón
Rúbrica.

(R.- 500265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Rafael Araujo Beltrán.

En los juicios de amparo 1334/2019 y 1609/2019, promovidos por Yadira Ibarra Romero por propio derecho y en representación de su menor hija P.A.I., cuyo nombre se omite para proteger su identidad, se emplaza por medio de edictos al tercero interesado Rafael Araujo Beltrán, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, sin acuerdo previo aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, trece de marzo de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Pedro Madrigal Hernández.
Rúbrica.

(R.- 499835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo 1351/2018, promovido por Promotores y Desarrolladores Turísticos Inmobiliarios de Los Cabos, Asociación Civil, por conducto de su presidente Alberto Villada Camerino, en contra de los actos que reclama al Ayuntamiento de Los Cabos y otra autoridad, consistentes en el acta 65 de la sesión pública extraordinaria de cabildo de veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, así como el artículo 15 bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur. Se ordena emplazar a los terceros interesados sociedad denominada "Visión and Work", sociedad anónima de capital variable; sociedad denominada "Bienes Raíces La Golondrina", sociedad anónima de capital variable y Bruno Guillermo Castro Ojeda, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur.
Veintiocho de octubre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Cristian Oliver Santa María Santa María.
Rúbrica.

(R.- 500364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Marco Antonio Sánchez Isordia, en su carácter de tercero interesado.

Marco Antonio Sánchez Isordia, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Isaac Ruiz Reyes, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el catorce de junio de dos mil dieciocho, dentro del toca penal 355/2018, por la comisión del delito de homicidio calificado (premeditación y ventaja) y homicidio calificado (ventaja) en grado de tentativa, por auto de dieciocho de febrero de dos mil veinte, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 65/2020 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la parte ofendida dentro de la causa penal Marco Antonio Sánchez Isordia, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de constitucional; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Marco Antonio Sánchez Isordia, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a tres de septiembre de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 498911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Rosa Pereira Villarino, también conocida como Rosa Pereyra Villarino y/o Rosa Pereyra de Trujillo y/o Rosa Pereyra viuda de Trujillo, en su carácter de tercero interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por María Guadalupe Moran Gaytán y Guadalupe Vanessa Acuña Moran, la segunda en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Francisco Acuña Campa, contra la sentencia de diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 1516/2019, por auto de doce de febrero del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 52/2020 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la demanda le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Rosa Pereira Villarino, también conocida como Rosa Pereyra Villarino y/o Rosa Pereyra de Trujillo y/o Rosa Pereyra viuda de Trujillo, en su carácter de tercero interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a diez de septiembre de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 498909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes.

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada Erika Vanessa Sandoval Martínez, en cuanto representante del menor E. A. J. S., por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en juzgado cuarto de distrito en el Estado de Aguascalientes, juicio de amparo 342/2020-VIII, promovido por Leticia Delgado Olivares, contra actos de la magistrada especializada en ejecución de penas y medidas de seguridad del supremo tribunal de justicia y juez segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad ambos en el Estado de Aguascalientes, consistentes en: a) La sentencia dictada por la magistrada especializada en ejecución de penas y medidas de seguridad del supremo tribunal de justicia del Estado de Aguascalientes, el 27 de mayo de 2020, en los autos del toca de ejecución 7/2020, en la que se confirmó la resolución que determinó procedente negar el sustituto de la pena de prisión por tratamiento en libertad a la parte quejosa. b) El requerimiento de 8 de junio de 2020, formulado a Leticia Delgado Olivares, a fin de que se internara de manera voluntaria a cumplir con la pena privativa de libertad de dos años, nueve meses, emitido en la carpeta de ejecución 251/2017, del índice del juzgado segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Estado de Aguascalientes. c) La orden de reaprehensión dictada en contra de la quejosa, así como su ejecución, ante el incumplimiento del requerimiento precisado. En tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 20 de octubre de 2020.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. María Soledad Torres Muguero
Rúbrica.

(R.- 500276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

“Wenseslao Velázquez Torres”

En el juicio de amparo **846/2019-II**, promovido por **Asociación Ganadera Local de Arroyo Seco en el Estado de Querétaro**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpan de Serra, Querétaro y otra autoridad**, en el que **“Wenseslao Velázquez Torres”**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, haciéndole saber que en la demanda de amparo que dio inició el juicio de referencia, el mencionado quejoso, reclama a las responsables, la diligencia de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, **en la que se llevó a cabo el lanzamiento de la parte quejosa**, del predio que describe como el ubicado en el lado poniente de la fracción del inmueble ubicado en “El Potrerito”, en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de trece de marzo del mismo año, dictado el por el Juez Mixto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Jalpan de Serra, Querétaro, en el juicio ordinario civil de reivindicación 305/2018, donde la parte quejosa tiene el carácter de demandada. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Ruth Haggi Huerta García
Firma Electrónica.

(R.- 500009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Bladimir Guerrero Rivera.

En el juicio de amparo 392/2019, promovido por Rubén Salazar González, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Juicio Oral, del Centro Integral de Justicia Penal Sala Sede Cuarta Región Judicial, en esta ciudad y otras autoridades, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el trece de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que el acto reclamado es: *“La ilegal orden de aprehensión y/o comparecencia y/o presentación y su ejecución”*, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cinco minutos del nueve de octubre de dos mil veinte. Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en: a) el Diario Oficial de la Federación; b) en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y c) en un periódico de publicación local cuya cobertura comprenda el municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal, en el entendido de que aún las de carácter personal se le harán válidamente en los mismos términos, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., veintiocho de septiembre de dos mil veinte.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Ma. Guadalupe Torres García.
Rúbrica.

(R.- 499639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Juicio de Amparo 1575/2019-II
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA
Cristina Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable,
o bien, de su apoderado legal Jorge Camacho Alegría

Que en el juicio de amparo 1575/2019, promovido por el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, a través de su Síndico Municipal, mediante proveído de veintidós de enero de dos mil veinte, una vez agotado los medios para su localización, se ordenó, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplazarla a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Esto, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo, se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la ley de la materia; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **DOY FE.**

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de septiembre de 2020
Secretario de Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Sergio Humberto Delgado Ríos
Rúbrica.

(R.- 500153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Miguel Ángel Cuestas López**, por acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordenó su emplazamiento mediante **edictos**, en el que se deberá hacerse de su conocimiento que en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas**, la moral quejosa Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado legal Jesús Flores Luna, promovió juicio de amparo en contra del acto reclamado al **Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de la Capital, con sede en esta ciudad**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número **329/2020**, consistente en *“la resolución interlocutoria de liquidación de sentencia de fecha 13 de Julio de 2020, dictada en los autos del Juicio Civil Hipotecario número 375/2009 por el Juez Segundo del Ramo Civil dl Distrito Judicial de la Capital, mediante en la cual de manera ilegal se determinó que, mi representada no acreditó los extremos de sus pretensiones.”* asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Margarita Quiñónez Hernández.

Firma Electrónica.

(R.- 500028)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.

Vs.

Jonathan Junneck Facio Hernández
M. 2004744 Mr. Lucho y diseño
Exped.: P.C. 2322/2019(N-605)32832

Folio: 15501

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Jonathan Junneck Facio Hernández
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 17 de septiembre de 2019, con folio de entrada 032832, Martín Michaus Romero, apoderado de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JONATHAN JUNNECK FACIO HERNÁNDEZ, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de agosto de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 500393)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001099/2016**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para

Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 15 de Junio del 2020 se decretó el aseguramiento de 1.- Semirremolque, tipo tanque, de dos ejes marca, Tytank, color gris blanco/azul, placas de circulación 143-WH-8 del Servicio Público Federal de carga, con número de identificación vehicular 3T9TA32266T061780. 2.- Semirremolque tipo tanque, de dos ejes, marca Tytank, color blanco/azul, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3T9TA32256T061778., por ser instrumentos del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/00001790/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 08 de Noviembre del 2019 se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo Marca Freightliner, tipo Tractocamión, Modelo Columbia Color Blanco, con Placas de Circulación, presentando únicamente la trasera 69UB7M de Carga México con número de identificación vehicular 3AKJA6CG96DX02078 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2006. 2.- Auto tanque pipa, color Cromada, sin placas, sin número de serie visible sin marca visible del cual cuenta en sus costados trasero una leyenda de Transportadora Nacional de Centro S.A DE C.V.3.-Aproximadamente 28,000 Litros de una sustancia líquida color negra aceitosa, que corresponde a una mezcla de hidrocarburos., por ser instrumentos del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 04 de agosto de 2020.

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 499829)

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México

Dirección General de Recursos Materiales

“2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

JESSICA THALÍA GARFIAS MERCADO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI, 22 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 19 DE SU REGLAMENTO, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3 FRACCIÓN XIX, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con cargo total o parcial a recursos federales derivados de los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal.

Que con el propósito de concluir los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios con cargo a recursos federales competencia de la Dirección General de Recursos Materiales previo a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2020; resulta necesario habilitar días inhábiles, a fin de sustanciar dichos procedimientos dentro de los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Que los días 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre, así como los días 5, 6, 12, 13, 19, 20, y el periodo comprendido del 22 al 31 de diciembre de 2020, en términos del Acuerdo por el que se establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año 2020”, publicado el 26 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito en este caso de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA LLEVAR A CABO LOS ACTOS PREVIOS Y DE SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS Y DE INVITACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - Se habilitan los días 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre, así como los días 5, 6, 12, 13, 19, 20 y el periodo comprendido del 22 al 31 de diciembre de 2020, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda formalizar todos los actos relativos a la sustanciación de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios; desde la elaboración de la investigación de mercado hasta la suscripción del contrato respectivo, inclusive la verificación de autenticidad de las facturas de pago correspondientes, así como la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Subcomité Revisor de Convocatorias y de Invitaciones para los Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por lo que, sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Directora General de Recursos Materiales
Jessica Thalia Garfias Mercado
Rúbrica.

(R.- 500388)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/08/2020/15/431**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1345/17, formulado al **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. Ignacio Villalva Bravo**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-6470/20** de fecha tres de agosto de dos mil veinte y que consisten en:

En su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, durante el periodo del primero de octubre de dos mil quince al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, como responsable de intervenir en el otorgamiento de los contratos de obra pública, omitió vigilar que se diera cumplimiento al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MAJ-FOPADEM/420-2015/AD, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación y Techado y Equipamiento del Mercado Icacos", de fecha dos de julio de dos mil quince; toda vez que el H. Ayuntamiento destinó recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM 2015), para pagar el anticipo del 50% de la citada obra, por un monto de **\$489,020.49 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 49/100 M.N.)**, misma que no está concluida y se encuentra en proceso de terminación anticipada, lo cual fue solicitado por el contratista desde el once de noviembre de dos mil quince; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la terminación anticipada, así como, del reintegro del anticipo pagado; ocasionando un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$489,020.49 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 49/100 M.N.)**, del monto total de **\$512,583.77 (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que, **de acreditarse**, constituiría una infracción a lo establecido por los artículos 60, 61, primer párrafo y fracción I y 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula Novena, inciso b) del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de Recursos Federales suscrito por el Gobierno Libre y Soberano de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince; numeral 32 de las DISPOSICIONES para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015, vigentes en la época de los hechos; y 27, fracciones XXII y XXXIII del Reglamento

Interno de la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, el 06 de febrero de 2009.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación LFRCF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del dieciséis de octubre de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del **DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 500331)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

Por acuerdos de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veinte**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios DGRRFEM-D-9928/20 y DGRRFEM-D-9978/20, emitidos dentro de los procedimientos resarcitorios números **DGRRFEM/D/10/2020/15/536** y **DGRRFEM/D/10/2020/15/539**, respectivamente; por los que se le cita al **C. Arnulfo Octavio García Fragoso**, en su carácter de Teseorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen y que a continuación se detallan:

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/10/2020/15/536** se le ha considerado como presunto responsable ya que presuntamente generó la transferencia bancaria SPEI, mediante la cual de la cuenta bancaria número 4057959793 de la Institución Financiera HSBC México S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se ministraron los recursos del Fondo del Sur-Sureste (FONSUR) 2015, el cual el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, se realizó una transferencia por un monto de **\$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a otra cuenta del Gobierno del Estado no identificable, sin que los mismos fueran devueltos, por lo que no se pudo conocer su destino y aplicación en los fines del Fondo, de igual manera no se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 134, primer y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; numerales 17, 19, 21, 25, 26, 27, 30 y 31 de los LINEAMIENTOS para la operación del Fondo del Sur-Sureste (FONSUR), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015 y 32 fracciones I, VI, XVIII, XXV, XXVII y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

En el procedimiento resarcitorio **DGRRFEM/D/10/2020/15/539**, se le ha considerado como presunto responsable ya que presuntamente omitió administrar y custodiar los ingresos y egresos asignados al "Programa Nacional de Prevención del Delito 2015", toda vez que se recibieron recursos por la cantidad de **\$51,380,877.87 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)** en la cuenta número 0270868986 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., en la cual se generaron rendimientos por la cantidad de **\$19,041.50 (DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, dando un total de **\$51,399,919.37 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 37/100 M.N.)**, de los cuales se ejercieron recursos por la cantidad de **\$2,915,638.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, quedando en la cuenta un monto de **\$92,282.37 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)**, existiendo un faltante por la cantidad de **\$48,392,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de la cual se desconoce su destino. Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría un incumplimiento a lo establecido por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cláusula tercera, fracciones III y V, y quinta, fracción II del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusula novena del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito; y 32, fracciones I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos vigentes en la época de los hechos que nos ocupan.

En relación con los párrafos que anteceden y de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en los acuerdos del 28 de octubre de 2020, emitidos en los procedimientos resarcitorios aludidos; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita al **C. Arnulfo Octavio García Fragoso**, para que comparezca personalmente a sus audiencias de ley, respecto de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias números: **DGRRFEM/D/10/2020/15/536** a las **17:00** horas del día **2 de diciembre de 2020** y **DGRRFEM/D/10/2020/15/539** a las **16:00** horas del día **2 de diciembre de 2020**; en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 500099)

Fiscalía General del Estado de Puebla

Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal General del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 15, 19, fracción IV y 21, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; 1, 4, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos;

II. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función;

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en esta Entidad Federativa la Institución del Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, el cual se regirá por los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos;

IV. Que la Institución del Ministerio Público del Estado de Puebla tiene como competencia la investigación y persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y el respeto a los derechos humanos de todas las personas, velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la Ley otorgue especial protección y ejercer las demás atribuciones previstas en otros ordenamientos aplicables;

V. Que el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales contempla el acto de investigación consistente en la localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados obligando a los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investiguen. Este acto de investigación requiere autorización judicial y su solicitud constituye una atribución del Procurador o Fiscal General o el servidor público en quien delegue esa facultad;

VI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos se encuentran obligados a atender todo requerimiento en materia de seguridad y justicia;

VII. Que la persona titular de la Fiscalía General del Estado podrá autorizar el ejercicio de sus atribuciones, así como expedir las disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Fiscalía General del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, 19 fracción IV y 21 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;

VIII. Que mediante Acuerdo A/07/2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de octubre de 2014, se designó a los entonces titulares de las Fiscalías Generales y de la Dirección General de Atención de Delitos de Alto Impacto, como responsables de gestionar y recibir la información correspondiente a los requerimientos que se realicen a los sujetos obligados en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sin embargo, es menester proveer lo conducente para atender lo dispuesto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como a la nueva estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado derivada de la Ley Orgánica, del Reglamento de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior, ambos de la Fiscalía General del Estado;

IX. Con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia las funciones de la Fiscalía General del Estado en la investigación de hechos con apariencia de delitos en los que resulte necesaria la localización geográfica en tiempo real y la solicitud de entrega de datos conservados, resulta necesario delegar a favor de las personas titulares de las Fiscalías de Investigación y Especializadas que en este Acuerdo se precisan, la atribución prevista en el 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/07/2020 POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA; REGIONAL; DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES; Y DE SECUESTRO Y EXTORSIÓN, LA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ÚNICO. Se delega a favor de las personas titulares de la Fiscalía de Investigación Metropolitana, la Fiscalía de Investigación Regional, la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares y la Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestro y Extorsión, previstas en los artículos 9 inciso A) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el ejercicio de la atribución prevista en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales en los siguientes términos:

I. Solicitar y gestionar los requerimientos y recibir directamente de los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con los hechos que se investigan, la información correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 189, 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

II. Solicitar y gestionar los requerimientos y recibir directamente la información relativa a la localización geográfica en tiempo real o la entrega de datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, siempre y cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, o tratándose de hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, desaparición forzada, extorsión o delincuencia organizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 303 párrafo sexto del Código Nacional de Procedimientos Penales, 189, 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

III. Solicitar y gestionar la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 303 párrafo octavo del Código Nacional de Procedimientos Penales, 189, 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo A/07/2014 por el que se designa a las y los titulares de las Fiscalías Generales y de la Dirección General de Atención de Delitos de Alto Impacto, responsables de gestionar y recibir la información correspondiente a los requerimientos que se realicen a los Sujetos Obligados, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de octubre de 2014, así como las disposiciones normativas en la materia de igual o menor rango, en lo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a los Titulares de las Fiscalías referidas en el presente Acuerdo, el cumplimiento del mismo en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Estadística y Sistemas de Información, para que provea lo conducente a efecto de que en la página de internet de la Fiscalía General del Estado se encuentre disponible en archivo electrónico este Acuerdo.

QUINTO. Difúndase a través de los correos y medios de difusión institucional para su cumplimiento.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 28 de octubre de 2020.

Fiscal General del Estado

Doctor Gilberto Higuera Bernal

Rúbrica.

(E.- 000042)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimientos: DGR/D/10/2020/R/15/167 y DGR/D/10/2020/R/15/177
Oficios: DGR-D-6138/20, DGR-D-6388/20, DGR-D-6389/20 y DGR-D-6390/20
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

HOMBRES Y MUJERES DEL SOL, S.P.R. DE R.L. DE C.V., OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA, CARLOS ALBERTO VELA GÓMEZ, INNSERP, INNOVACIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., y PRODUCTORES UNIDOS DE MONTES DE OCA, S.C. DE R.L. DE C.V.; en virtud de que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente del procedimiento resarcitorio respectivo al rubro citado, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*; y se reforman el artículo 49 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, y el artículo 70 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, por acuerdos de 03 de noviembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las **conductas presuntamente irregulares** que a continuación se detallan: -----

En el procedimiento **DGR/D/10/2020/R/15/167**, a **HOMBRES Y MUJERES DEL SOL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de Receptor de Recursos Federales: *“No dio cumplimiento a las acciones pactadas mediante Convenio de Concertación con folio número SNA15058, toda vez que no acreditó la aplicación de la totalidad de los apoyos autorizados de conformidad con las Reglas de Operación, ya que no presentó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales ni demostró el pago de la misma.”*, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$3,504,607.37 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 37/100 M.N.); infringiendo con su conducta los artículos 7, numeral II, incisos a) y b); 266, fracciones IX, párrafo quinto, XI, inciso b) del Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y reformado el 4 de mayo de 2015; Cláusulas Segunda, primer párrafo, Quinta, segundo párrafo y Octava, numerales 4, 12 y 13 del Convenio de Concertación folio número SNA15058, de fecha 17 de julio de 2015, celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de la Dirección General de Logística y Alimentación, y la organización “Hombres y Mujeres del Sol, S.P.R. de R.L. de C.V.”, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En el procedimiento **DGR/D/10/2020/R/15/177**, a **OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA**, en el desempeño de sus funciones como Director General de Administración de Riesgos de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA): *“omitió llevar el control y seguimiento de la operación del componente Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos) del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (en adelante Componente), así como vigilar y supervisar el debido cumplimiento de los Convenios de Concertación 211PP043 y sin número, de fechas 03 y 06 de julio, ambos de 2015, suscritos por la SAGARPA con la beneficiaria Productores Unidos de Montes de Oca, S.C. de R.L. de C.V. y con INNSERP, respectivamente; lo anterior, en virtud de que suscribió con las personas morales antes referidas el Acta Finiquito y el Acta de Cierre Finiquito, respectivamente, ambas de 16 de noviembre de 2015, no obstante que los servicios objeto de los citados Convenios no fueron ejecutados en los términos pactados, toda vez que: a) De los \$7,950,000.00 que le fueron ministrados, INNSERP transfirió un total de \$6,650,000.00 a 5 empresas, sin que existiera constancia que justificara los pagos; en virtud de que de la documentación remitida para atender la irregularidad, particularmente los 5 contratos por la prestación de servicios con las empresas subcontratadas y los entregables proporcionados por cada una de ellas, se advierte que el objeto de los contratos antes citados no abarca la totalidad de las acciones convenidas entre la SAGARPA y la empresa INNSERP el 06 de julio de 2015, toda vez que respecto a la elaboración de las encuestas, no se remitió evidencia de su aplicación a la población ni de las entrevistas a los solicitantes, y tampoco se entregó la documentación que acredite el cumplimiento a los indicadores pactados en la cláusula quinta del Convenio de Concertación de 06 de julio de 2015 suscrito entre la SAGARPA e INNSERP. Además, respecto al entregable “exposición de resultados y alternativa de productos” remitido por INNSERP, consistente en presentaciones de PowerPoint, se advierte que las mismas tienen fecha de 08 de marzo de 2017 en la parte superior izquierda, en contravención de las fechas de entrega pactadas en la cláusula quinta del Convenio de Concertación de 06 de julio de 2015. Por otra parte, algunos de los entregables proporcionados por las empresas subcontratadas cuentan con gráficos que refieren a la leyenda “elaboración propia” sin que se anexe documentales que demuestren las*

acciones realizadas para llegar a los resultados señalados o en su caso las fuentes recurridas para la obtención de los valores proporcionados. Asimismo, el estudio realizado por INNSERP presentó los resultados de la situación del algodón en México y todos sus componentes de manera resumida y gráfica, no presentando alternativas que contribuyan a la mejora de su producción; **b)** la documentación proporcionada por INNSERP (estados de cuenta) no coincide con la información real obtenida en la ejecución de la auditoría, por lo que se desprende que para la comprobación de los recursos proporcionó información y documentación irregular; aunado a que respecto a la información y documentación con la que se pretende justificar el importe de \$1,300,000.00 ejercido en "Gastos Asociados a la Operación", se observa que los conceptos pagados corresponden a la adquisición de equipos de cómputo, gasolina y alimentos, erogaciones que no se encuentran vinculadas con la prestación de los servicios objeto del convenio; **c)** a la fecha, el supuesto apoyo no ha reportado ningún beneficio tangible para la empresa beneficiaria, toda vez que su actividad corresponde a la producción de cítricos (mandarina, mónica y valencia) pimienta y mango, y en esa región del estado jamás se ha producido algodón, que justifique la realización de un "estudio para analizar el costo-beneficio entre algodón convencional y transgénico con enfoque ambiental y económico". Por lo que, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas, omitió cancelar el incentivo y requerir la devolución del mismo, previa instauración del procedimiento administrativo y resolución correspondientes"; e infringiendo presuntamente los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción VI, 236, fracción I, en relación con el 1º, fracción CCXXVI, 520, fracción II, incisos b), h) y k), 528 y 533, párrafo primero, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 (en adelante Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil catorce; las cláusulas primera, segunda, quinta, numeral 2, fracciones I, IV y V, octava, párrafo primero, fracciones I, III y IV, y penúltimo párrafo, y decimosegunda, del Convenio de Concertación 211PP043; y las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta, numeral 2 fracciones I, V y VII, y séptima, primer párrafo e incisos a), d) y e), y décima quinta, del Convenio de Concertación celebrado el 06 de julio de 2015. **INNSERP, INNOVACIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de receptora de recursos federales del componente: "omitió ejecutar en los términos pactados las acciones objeto del Contrato de Cesión de Derechos y del Convenio de Concertación sin número, que suscribió el 03 y el 06 de julio de 2015, con la beneficiaria Productores Unidos de Montes de Oca, S.C. de R.L. de C.V., y con la entonces SAGARPA, respectivamente" toda vez que se advirtieron las inconsistencias señaladas en los incisos a), b) y c) de la conducta irregular atribuida a OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA arriba citada; infringiendo presuntamente los artículos 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracciones I, II y VI de las Reglas de Operación; las cláusulas primera, segunda, quinta, numeral 1, fracciones I, II, III y XVIII, y octava, párrafo primero, fracciones I, III y IV del Convenio de Concertación 211PP043; y las cláusulas segunda, párrafo segundo numerales I (en relación con el artículo 9 fracciones I, II y VI de las Reglas de Operación y las previamente indicadas del Convenio de Concertación 211PP043), II, IV, y V del Contrato de Cesión de Derechos suscrito el 03 de julio de 2015 entre la empresa INNSERP y Productores Unidos de Montes de Oca, S.C. de R.L. de C.V.; y las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta, numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XX, y séptima, primer párrafo e incisos a), d) y e) del Convenio de Concertación celebrado el 06 de julio de 2015 entre la SAGARPA e INNSERP. **PRODUCTORES UNIDOS DE MONTES DE OCA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de beneficiaria del componente: "omitió vigilar que la ejecución y desarrollo de las acciones objeto del Convenio de Concertación 211PP043 de 03 de julio de 2015, que suscribió con la SAGARPA, se efectuaran en los términos pactados, siendo además que suscribió el Acta Finiquito de 16 de noviembre de 2015, en la que se hizo constar que las acciones objeto del referido Convenio de Concertación se ejecutaron en los términos pactados y de conformidad con las Reglas de Operación", no obstante que se advirtieron las inconsistencias señaladas en los incisos a), b) y c) de la conducta irregular atribuida a OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA arriba citada; infringiendo presuntamente los artículos 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5, 6, fracciones IV, inciso c), último párrafo, V, inciso f), y VI, 7, fracción II, incisos a), b) y f), primer párrafo, y 9 fracciones I, y II, VI de las Reglas de Operación; las cláusulas primera, segunda, quinta, numeral 1, fracciones I, II, III, IX, XII y XVIII, y octava, párrafo primero, fracciones I, III y IV, del Convenio de Concertación 211PP043, celebrado el 03 de julio de 2015: las disposiciones legales y normativas antes citadas con texto vigente y aplicables en la Cuenta Pública 2015. Asimismo, con las conductas anteriormente descritas se ocasionó presuntamente un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$7,950,000.00**. -----

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que la persona física comparezca personalmente y las personas morales por conducto de su representante legal, a sus respectivas audiencias de ley, las cuales se celebrarán en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en el día y hora que se indican a continuación: -----

No.	No. Procedimiento	Presunto responsable	Fecha de audiencia	Hora
1	DGR/D/10/2020/R/15/167	HOMBRES Y MUJERES DEL SOL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	03 de diciembre de 2020	13:00
2	DGR/D/10/2020/R/15/177	OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA	03 de diciembre de 2020	11:00
3	DGR/D/10/2020/R/15/177	INNSERP, INNOVACIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	04 de diciembre de 2020	09:30
4	DGR/D/10/2020/R/15/177	PRODUCTORES UNIDOS DE MONTES DE OCA, S.C. DE R.L. DE C.V.	04 de diciembre de 2020	10:30

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, y en su caso, el instrumento legal con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 500280)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000260/2020**, instruida en contra de quien resulte responsable, por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de cartuchos y Posesión de cargadores ambos delitos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, que el día 15 de mayo de 2020, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo marca honda, modelo Accord, línea ex, color arena, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 1HGCM66585A024122**, año 2005, considerado como objeto del delito.- -

- - - **2.-** Carpeta de Investigación número **FED/DGO/GZP/0001411/2018**, instruida en contra de Christian Jesús Palazuelos Mendoza y Denisse Ivonne Fonseca Araujo por el posible delito de Contra La Salud, Previsto en el Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal; y que en fecha en fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo tipo vagoneta, marca Ford, modelo Expedition, color rojo, placas de circulación VLB-599-A, del estado de Sinaloa, número de **identificación vehicular: IFMFU18L6VLA30737**, modelo – año 1997, perteneciente al C. Arturo Molina Jacobo y/o Quien Resulte Propietario, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal, por ser instrumento del delito. -

- - - **3.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000100/2015**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 23 de

febrero de 2015, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características: vehículo marca Nissan, modelo Altima, color arena, con placas de circulación FR-59309 Frián A.C., año modelo 2001, con número de **identificación vehicular 1N4DL01D71C207906**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Municipal de Lerdo, Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-

- - - **4.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000556/2017**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando, Previsto y Sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal,; y que el día 13 de Mayo de 2017, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo de la marca Chevrolet, tipo Suv (Equinox), color blanco, con permiso de circulación CDN00-964 de ONAPPAFA, año modelo 2006, con número de **identificación vehicular 2CNDL63F066162394**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Municipal de Lerdo, Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-

- - - **5.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000557/2017**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 30 de Abril de 2016, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo marca Chevrolet, modelo Cavalier, color rojo, con placas de circulación ON-19-917 de Onappafa, año modelo 1996, con número de **identificación vehicular 1G1JC1242TM113598**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Estatal de Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-

- - - **6.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000558/2017**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 21 de Agosto de 2016, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo marca Ford, modelo Expedition, color blanco, con placas de circulación CND-03-873 de Onappafa, año modelo 1998, con número de **identificación vehicular 1FMPU18L7WLA57676**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Municipal de Lerdo, Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-

- - - **7.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000595/2017**, instruida en contra de José Ángel Rodríguez Hernández, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 06 de Julio de 2017, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo de la marca Ford, modelo Escape, línea XLT, color gris, con permiso de circulación ON-26-302 de Onappave, año modelo 2007, con número de **identificación vehicular 1FMYU03Z97KB80946**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Municipal de Gómez Palacio, Durango, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-

- - - **8.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000756/2017**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II del Código Fiscal Federal, el día 23 de Julio de 2016, se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo marca Volkswagen, modelo Passat, color gris, con placas de circulación FPC-68895 de la Federación de Protección Ciudadana A.C., año modelo 2003, con número de **identificación vehicular WVWPH63B43P434487**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Federal, por ser objeto del delito y porque no se acreditó con documento alguno la legal estancia dentro de los límites de la República Mexicana.-

- - - **9.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/GZP/0000519/2019**, instruida en contra de Jonathan Morua Gutiérrez, por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, el día 15 de Julio de 2019 se acordó el aseguramiento precautorio del vehículo automotor con las características; vehículo marca Ford, modelo Mustang, color azul, con placas de circulación MJR-2051 del Estado de México, año modelo 1995, con número de **identificación vehicular 1FALP42T4SF122924**, mismo que fue puesto a disposición por parte de los elementos de la Policía Federal, por ser instrumento del delito y derivado a que no se cuenta con probable propietario.-

- - - **10.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000315/2019**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Contra la Salud, previsto y

sancionado en el Artículo 193 y 194 del Código Penal Federal, el día 22 de mayo de 2019, se acordó el aseguramiento precautorio como instrumento de delito del vehículo automotor con las características; marca Ford, modelo Fusion, con número de **identificación vehicular 3FAHP07Z08R232456**, año modelo 2008, de manufactura nacional, puesto a disposición por la Fiscalía General del Estado.- -

- - - **11.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000656/2019**, instruida en contra de Oscar Alan Barco Rojas por la probable comisión del delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército sin Licencia y Posesión de cargadores, por lo que en fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se decretó el Aseguramiento Ministerial del vehículo marca Mercedes Benz, modelo kompressor, línea versión C230, año-modelo 2004, color blanco, tipo Sedán cuatro puertas, número de **identificación vehicular WDBRF40J54F479720**, con placas de circulación número JFM-8242 del Estado de Jalisco, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **12.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000907/2019**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Metanfetamina, por lo que en fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se decretó el Aseguramiento Ministerial de una motocicleta marca Italika, modelo FT-125, color azul, sin Placas de Circulación, con número de **identificación vehicular 3SCPFTDEXK1009036**, de manufactura nacional y año-modelo 2018, misma que fue puesta a disposición por la Policía Estatal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **13.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000935/2019**, instruida en contra de Julio Cesar Hernández Candela, Ana Karen Alonso Robles y Jasslen Teresa Contreras Cenicerós por la probable comisión del delito de Posesión Ilícita de Cartuchos, por lo que en fecha dos de enero de dos mil veinte se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo marca Dodge, Sub-marca Durango, color gris, modelo 1998, número de **serie 1B4HS28Z3WF184073**, con placas de circulación EKB7040 del Estado de Chihuahua, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **14.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000917/2019**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del delito de Presunción de Contrabando, Previsto en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, por lo que en fecha veintitrés de enero de dos mil veinte se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo tipo Pick Up, marca Honda, modelo Ridgeline, color gris, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 2HJYK16467H531699**, año-modelo 2007, perteneciente al C. Danny Esaul Rodríguez Rentería y/o Quien Resulte Propietario, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **15.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000135/2020**, instruida en contra de Jesús Guadalupe Ponce Lara por la probable comisión del delito de Contra la Salud en su modalidad de Transporte de Metanfetamina y Cocaína, por lo que en fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte se decretó el aseguramiento ministerial del del vehículo marca Chevrolet, modelo Captiva, color blanco, placas RTC-277-A del Estado de Nuevo León, **serie 3GNALKE71AS536955**, año-modelo 2010, mismo que fue puesto a disposición por la Policía Federal por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - **16.-** Carpeta de investigación número **FED/DGO/GZP/0000284/2020**, instruida en contra de Quien y/o Quienes Resulten Responsables por la probable comisión del delito de Sustracción de Hidrocarburo, contemplado en el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, por lo que en fecha cinco de mayo de dos mil veinte, se decretó el Aseguramiento Ministerial de una motocicleta de la marca Kurazai, modelo YX48ST-M, color negro con gris, sin placas de circulación, número de **identificación vehicular LFFWJ01C3DCB06034**, correspondiendo a un vehículo de manufactura extranjera y año 2013; y un vehículo de arrastre denominado marca Operbus, tipo Dolly, color blanco, sin placas de circulación, con número económico DH0339, con número de **identificación vehicular 3BPB1A62181001361**, correspondiendo a un vehículo de manufactura nacional y año-modelo 2008; los cuales fueron asegurados por esta Representación Social por ser instrumento del delito.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parra, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Durango.- - -

Atentamente

Durango, Dgo., 17 de septiembre de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango

Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 499824)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000325/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, línea VAN G 20, tipo VAN color blanco, tres puertas, placas de circulación HKJ8870 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 2GBEG25K2N4131520, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

2. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000467/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford lines Econoline E-150, tipo VAN, color gris, cuatro puertas placas de circulación MWE9346 del Estado de México, con Número de Identificación vehicular 1FTDE14Y3EHB37242, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

3. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000487/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de pasajeros marca Ford, tipo multipropósito, línea Explorer XLT, con placas de circulación HNG1031 del Estado de Hidalgo con número de identificación vehicular 1FMDU34X4PUC226460, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

4. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000559/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Faw, línea F1, tipo Sedan, color blanco, placa de circulación MRR3904 del Estado de México, con número de identificación vehicular LFPX1ACB085A00192, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado.

5. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000677/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de pasajeros marca Ford, tipo multipropósitos, línea Explorer XLT, con placas de circulación XJM2022 del Estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 1FMDU34X1TUA25285, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

6. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000992/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chrysler, color guinda, con placas de circulación NEW6724 del estado de México con serie 2P4FH5534KR318095, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1980, por ser **instrumento** del delito investigado.

7. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003074/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca GMC, línea sierra, tipo pick up, color negro, dos puertas, placas de circulación HS82084 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1GTDK14K7LZ504459, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y un AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

8. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003472/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Marca GMC, tipo estacas, color azul, con Placas de Circulación SG02381 del Estado de Puebla, con Número de Identificación Vehicular 3GCJC44L4LM107707, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

9. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003750/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chrysler, tipo Multipropósito, modelo 1992, color blanco, placas de circulación HPA5950 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular NIV. 1C4GH54R0NX196890, por ser **instrumento** del delito investigado.

10. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/00000038/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, tipo Pick Up, modelo 1988, color blanco, placas de circulación HS-74-662 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular NIV. 2GTEC19R7J1584877, por ser **instrumento** del delito investigado.

11. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001419/2019**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **28 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca FORD, tipo plataforma, modelo 1996, color blanco, placas de circulación LB29652 del Estado de México, número de identificación vehicular NIV 1FDXF70J4TVA28305, por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un vehículo, marca GMC, tipo estacas, modelo 2002, color blanco, placas de circulación LB24380 del Estado de México, número de identificación vehicular NIV 3GBKC34G32M113969, por ser **instrumento** del delito investigado.

12. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0004171/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de pasajeros, de la marca Ford, tipo multipropósito, línea Explorer XLT, con placas de circulación MXS2951 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMDU32X8RUD90168, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

13. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/000776/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, línea F-350, tipo estacas, color azul con redilas, dos puertas, placas de circulación HJ01637 del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3FDKF36L61MA34318, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

14. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001742/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dodge, tipo Van, línea RAM 2500, cinco puertas, color verde, con placas de circulación 450VSX, del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 2B4JB25Y62K118500, modelo 2002, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado.

15. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000603/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca GMC Chevrolet, color blanco, con caja tipo seca, color gris con verde, dos puertas, placas de circulación KX02212 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCJC54K7VG172095, de origen nacional, modelo 1997, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado.

16. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000893/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Isuzu, línea Convent Cab. 2WD, tipo Pick Up, dos puertas, cabina y media, color gris, placas de circulación vehicular MDW8383 del Estado de México, con número de identificación vehicular JAACL16L6H0729831, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1987, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado.

17. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000559/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo motocicleta marca Dinamo, tipo Scooter (motoneta), modelo Alien-R, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3CUS1AAL5HX000135, vehículo de origen nacional y año modelo 2017, por ser **objeto** del delito investigado.

18. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/00001122/2018**, iniciada por el delito Transporte Ilícito de Extranjeros, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, con el agravante que se actualiza previsto en el artículo 160 fracción I y II de la citada Ley, en la cual el **29 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de pasajeros Multipropósito, marca Ford, línea Windstar GL, con placas de circulación XVB8356 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 2FMDA5148TBB17692, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y año modelo 1996, por ser **objeto** del delito investigado.

19. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000039/2017**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dodge tipo pick up, modelo RAM, con placas de circulación 286PHT del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3B7HC3673RM512586, de origen nacional y año modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

20. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000383/2017** iniciada por el delito de Violación a la Ley de la Propiedad Industrial, previsto y sancionado por el artículo 233 fracción I, de la Ley Propiedad Industrial, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Plymouth , tipo Grand Voyager, cuatro puertas color azul, con placas de circulación PFH955G del Estado de Michoacán, con número de Identificación Vehicular 1P4FH4430KX548858, de origen extranjero y año modelo 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

21. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001817/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, clase camioneta, línea Explorer, color negro, cuatro puertas, con placas de circulación HMR7827 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FMZU32E1WUB36429, de origen extranjero y año modelo 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

22. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000129/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Lincoln, tipo multipropósito, línea Navigator, con placa de circulación NAC8302 del estado de México; con número de identificación vehicular 5LMFU28A5YLJ17907, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

23. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000878/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo multipropósito marca Chevrolet, tipo van, cinco puertas, placas de circulación MHD6458 del estado de México; con número de identificación vehicular 1GNDM19W6SB213116, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un vehículo doble rodada marca Ford, modelo F-350, dos puertas, con placas de circulación HR60266 del estado de Hidalgo, con número de serie AC3JMJ59510, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

24. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000438/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo camioneta de pasajeros marca Dodge, tipo van, línea Ram, placas de circulación MZW1251 del estado de México, con número de identificación vehicular 2B6HB23T9HK252391, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

25. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001178/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, línea Econoline E150 cargo, color arena, tres puertas, placas de circulación MXS6746 para el estado de México, con número de identificación vehicular 1FDEE14H0NHA55453, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un vehículo marca Chevrolet Eurocar, color blanco con franja en color gris, dos puertas, placas de circulación KW52968 para el estado de México, con número de identificación vehicular 3GCJP42K6PM192389, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

26. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001043/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo 3500, doble rodada, dos puertas, placas de circulación KX66570 del estado de México, con número de identificación vehicular 3GCJC54K1WG154614, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

27. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001975/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo camioneta de pasajeros marca Dodge, tipo Van, línea Ram, placas de circulación MZW1251 del estado de México, con número de identificación vehicular 2B6HB23T9HK252391, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1987, por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un vehículo, camioneta de pasajeros, marca Dodge, tipo Van, línea 1500, cuatro puertas, color blanca, placas de circulación 536NUZ del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 2B7HB11X7VK579458, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año y modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea 1500, cabina y media, placas de circulación HJ26792 del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 2GCEK19K3L1100046 correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año y modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un vehículo de pasajeros marca GMC, línea Silverado C10, placas

de circulación FR91962 del estado de Durango, con número de serie CKL148Z199835 corresponde a un vehículo de origen nacional y año y modelo 1978, por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un vehículo de pasajeros marca GMC, tipo multipropósito, línea Suburban 1500, placas de circulación MNH4478 del estado de México, con número de identificación vehicular 3GCEC25K1SM111741, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año y modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado;

28. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001427/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, tipo camión, modelo 1992, placas de circulación HJ-14898 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3GCJC44X1NM124759, por ser **instrumento** del delito investigado;

29. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001441/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pick up, modelo 1999, línea F150 XL, placas de circulación HH-31-533 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1FTZF1728XKA50162, por ser **instrumento** del delito investigado;

30. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001667/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículos, de los cuales uno es marca Ford, tipo chasis cabina, línea Super Duty F350, modelo 1985, color blanco, placas de circulación KU-95-307 del Estado de México, número de identificación vehicular AC1JBS34746, por ser **instrumento** del delito investigado;

31. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003172/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, color verde, con placas de circulación HJ-50-753 del Estado de Hidalgo; con número de identificación vehicular 1GCCS1449VK172792, modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado;

32. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003026/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chrysler, clase camioneta, tipo multipropósitos, línea Voyager, cinco puertas, color azul, con placas de circulación HNP-89-00 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1B4GP44R6TB428512, modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado;

33. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002879/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, color vino, con placas de circulación HS-52-05-E del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3GC1703TAGM100163, modelo 1986, por ser **instrumento** del delito investigado;

34. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003012/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo expres van, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación MKL-79-54 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GCHG35R811155673, modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado;

35. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001264/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Vehículo marca Ford, línea f-150, tipo pick up, cabina y media, placas de circulación KY-57-458 del Estado de México; con número de identificación vehicular 2FTRX0714YCA09226, modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado;

36. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001976/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo F-350, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular F15GEAG3266, modelo 1978, por ser **instrumento** del delito investigado;

37. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001847/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, línea Cheyenne, tipo pick up, placas de circulación NEF-3650 del Estado de México; con número de identificación vehicular 1GCEK19J48Z221657, modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado;

38. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000759/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, placas de circulación LWH-84-72 del Estado de México, con número de identificación vehicular 2GCEC14ZXJ1292452, modelo 1988, por ser **instrumento** del delito investigado;

39. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003199/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, con placas de circulación KX-52-145 del Estado de México con número de identificación vehicular L202961, modelo 1982, por ser **instrumento** del delito investigado;

40. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001770/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, línea estacas, tipo redilas, placas de circulación KS-04-995 del Estado de México; con número de identificación vehicular 3GCJC44K1MM114588, modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado;

41. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001288/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC 1500, tipo pick up, placas de circulación HR-06-549 del Estado de Hidalgo; con número de identificación vehicular 1GTEC14W7TZ537482, modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado;

42. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002081/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo multipropósito, línea safari, placas de circulación HKS-91-41 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1GKEL19W0PB520860, modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado;

43. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000425/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, línea NP300, con caja tipo seca, placas de circulación KX-37-254 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N6DD25T09K026881, modelo 2009, por ser **instrumento** del delito investigado;

44. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001970/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chrysler, clase camioneta, línea Town & Country, tipo multipropósito con placas de circulación MAX-13-93 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1C4GP64L0VB320075, modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado;

45. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000880/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, placas de circulación HH-70-119 del Estado de Hidalgo; con número de identificación vehicular 1GCDC14H9KZ133160, modelo 1989, por ser **instrumento** del delito investigado;

46. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000772/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo multipropósito, línea suburban, placas de circulación T82-AXZ de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3GCEC26K2PM137594, modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado;

47. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000787/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, camión de dos ejes, marca Chevrolet, tipo pipa, placas de circulación LB-57-750 del Estado de México; con número de serie GDYLTAM100275, correspondiendo a un vehículo de origen Nacional y año modelo 1981, por ser **instrumento** del delito investigado;

48. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000804/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F-350, placas de circulación MY04099 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular AC3JDL59901, modelo 1986, por ser **instrumento** del delito investigado;

49. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000823/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, placas de circulación HM-35-762 del Estado de Hidalgo; con número de identificación vehicular 1703TKM112009, modelo 1980, por ser **instrumento** del delito investigado;

50. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000611/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, sin placas de circulación; con número de identificación vehicular 1GCEC14T2XE159185, modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado;

51. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000380/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F-150, con placas de circulación HH-85-814 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC1JYK34047, modelo 1982, por ser **instrumento** del delito investigado;

52. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000416/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F-150, placas de circulación KT-80-452 del Estado de México; con número de identificación vehicular AC2LGC50414, modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado;

53. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000375/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea Ram, placas de circulación KY-92-290 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6MC36Z7VM586575, modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado;

54. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000186/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, F-350, placas de circulación LB-72-224 del Estado de México; con número de identificación vehicular 3FEKF37H8TMA02303, año modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado;

55. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000276/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, placas de circulación KV-73-489 del Estado de México; con número de identificación vehicular 3B7HE264LM047025, modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado;

56. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000566/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F-350 súper Duty, placas de circulación 349-DG-9 del Servicio Público Federal de Carga México; con número de identificación vehicular 3FDKF36I06MA20955, modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado;

57. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000598/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F-350, con placas de circulación HH-77-609 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC3JYB59138, modelo 1981, por ser **instrumento** del delito investigado;

58. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002760/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca itálica, clase motocicleta, gran scooter, sin placas de circulación; con número de identificación vehicular 3SCTGSEA5F1001658, por ser **instrumento** del delito investigado;

59. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002886/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F350, dos puertas, color rojo, con placas de circulación HG-42-843 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular AC3JAY51538, modelo 1983, por ser **instrumento** del delito investigado;

60. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000915/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de pasajeros, marca Dodge, tipo pick up Ram, placas de circulación HR-29-793 del Estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 3B7HE16NXMM041235, modelo 1991; y 01 un vehículo de pasajeros, marca Ford, tipo Pick up, línea F150, placas de circulación HH-85-992 del Estado de Hidalgo, con Número de Serie AC1JMU64934, modelo 1982, por ser **instrumentos** del delito investigado;

61. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002103/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de pasajeros de tres ejes, marca Dina, tipo rabón, placas de circulación 523-DF-6 del Servicio Público Federal, con Número de Serie en Chasis DINA*531*E5**011492*, modelo 1972, por ser **instrumento** del delito investigado;

62. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003765/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dina, calase camión, tipo chasis cabina pipa, dos puertas, color blanco, con placas de circulación KY-89-663 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 74*18081B1, modelo 1981, por ser **instrumento** del delito investigado;

63. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000907/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, color verde, con placas de circulación NAV-13-83 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3GCEC30KXSM107380, modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado;

64. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001889/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Tractocamión marca Freightliner, línea quinta rueda, color blanco, dos puertas, placas de circulación 107-EV-9 del Servicio Público Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular 3AKYDDBY23D825012, modelo 2003; y 01 un Semirremolque marca Mata, tipo volteo, color negro, con placas de circulación 5-HU-8393 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3S9MV24225AM35769, modelo 2005, por ser **instrumentos** del delito investigado;

65. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001787/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, línea F150, tipo pick up, color azul, dos puertas, con placas de circulación D50-ACT del Distrito Federal, con Número de Identificación Vehicular 1FTEF15N2RNA56777, modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado;

66. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000947/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Tahoe, cinco puertas, color rojo, placas de circulación LWN-73-34 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1GNEK13VX2J154121, modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado;

67. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000942/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, línea Silverado, placas de circulación NFM-81-81 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1GCEC14X23XZ235140, modelo 2003, por ser **instrumento** del delito investigado;

68. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000066/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, línea F450, tipo estacas, con caja tipo seca, color blanco, dos puertas, placas de circulación RG-19-723 del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular 1FDGF4GT6DEA06801, modelo 2013., por ser **instrumento** del delito investigado;

69. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001175/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de pasajeros, marca Ford, tipo camión, línea F350, placas de circulación HM-507-41 del Estado de Hidalgo, con Número de Serie AC3JYP43403, modelo 1992., por ser **instrumento** del delito investigado;

70. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000988/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F350, dos puertas, color blanco con negro, placas de circulación KW-33-836 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3GCJC44K9RM115740, modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado;

71. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000935/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Pick up, línea Ranger, dos puertas, color guinda, con placas de circulación MY-16-051 del Estado de Michoacán, con Número de Identificación Vehicular 1FTCR10A8PPA01853, modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado;

72. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001876/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de pasajeros, marca Ford, tipo pick up, línea F150, placas de circulación HJ-14-091, del Estado de Hidalgo, con Número de Serie AC1JMM68850, modelo 1982, por ser **instrumento** del delito investigado;

73. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002890/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, clase automóvil, tipo coupe, línea mustang, dos puertas, color negro, placas de circulación HMP-39-77 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1FALP42TXSF149237, modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado;

74. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002469/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Buick, clase automóvil, tipo sedán, modelo cutlass, cuatro puertas, color vino, placas de circulación MVC-96-47 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3G3AX54T1SS103862, modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado;

75. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002420/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea Ram 3500, dos puertas, color blanco, con placas de circulación LA-01-119 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3B6MC36522M312306, modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado;

76. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002449/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F150, dos puertas, color blanco, con placas de circulación HG-16-331 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1FTZF072XYKB33765, modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado;

77. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002387/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F350, dos puertas, color rojo, con placas de circulación MT-6807-V del Estado de Michoacán, con Número de Identificación Vehicular AC3JML44913, modelo 1982, por ser **instrumento** del delito investigado;

78. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002284/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca GMC, clase camioneta, tipo van, línea vandura 2500, color gris, cuatro puertas, con placas de circulación HMW-56-33 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1GDEG25K0RF505257, modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado;

79. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000743/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Volkswagen, clase automóvil, tipo sedán, línea volkswagen, dos puertas, color rojo, con placas de circulación HKT-14-37 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1152103760, modelo 1975, por ser **instrumento** del delito investigado;

80. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002088/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, línea Silverado, color negro, dos puertas, con placas de circulación HH-05-334, del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1GCEV14K0HF408774, modelo 1987, por ser **instrumento** del delito investigado;

81. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000756/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, color blanco, con placas de circulación KS-38-354 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1GCEC2477WZ248881, modelo 1998, por ser **instrumento** del delito investigado;

82. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000748/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F350, dos puertas, color rojo, con placas de circulación KY-63-038 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular AC3JWT87077, modelo 1979, por ser **instrumento** del delito investigado;

83. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000776/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, línea F150, color negro, con placas de circulación HJ-20-815 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1FTDF15N8KNB79131, modelo 1989, por ser **instrumento** del delito investigado;

84. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000781/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo pick up, línea 1500, dos puertas, color verde, sin placas de circulación, engomado número NGD-4271 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 2GTEC19WXT1541463, modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado;

85. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000612/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, color blanco, con franja azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular L908280, modelo 1989., por ser **instrumento** del delito investigado;

86. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000779/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F350, dos puertas, color rojo, con placas de circulación LB-34-411 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3FDKF36N51MA81419, modelo 2001., por ser **instrumento** del delito investigado;

87. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000944/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, línea Ram Changer, tipo MPV, color vino, con placas de circulación HLN-54-39 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular L8-10281, de origen Nacional y año modelo 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

88. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001590/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo Van, línea Ram, modelo 1983, placas de circulación HJL-88-85 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 2B6H23U0DK314960, por ser **instrumento** del delito investigado;

89. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000680/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 dos vehículos, vehículo (1) marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea 350, color blanco, modelo 1991, con placas de circulación KU-05-024 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6ME3646MM013034, vehículo (2) marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, color blanco, modelo 1990, con placas de circulación NDW-35-83 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GCDC14KXLZ162762, por ser **instrumento** del delito investigado;

90. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000723/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea Econoline E-150, tipo Multipropósitos, color rojo, modelo 1999, placas de circulación MFY5259 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FDRE1424XHB50159, por ser **instrumento** del delito investigado;

91. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003031/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de octubre de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F-150, color blanca, modelo 1993, placas de circulación MMY9821 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular AC1JNP66228, por ser **instrumento** del delito investigado;

92. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003174/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, color verde, modelo 1978, placas de circulación HK58088 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular F15JNBG0984, por ser instrumento del delito investigado;

93. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003241/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de octubre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, clase camioneta, tipo pick up, modelo 1993, color blanco, con placas de circulación HJ15078 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 3G72004724, por ser **instrumento** del delito investigado;

94. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003275/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de octubre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-150, tipo pick up, cabina y media, color blanco con franja en color negro, modelo 1993, placas de circulación HS2634E del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 1FTEX15Y6PKB07638, por ser **instrumento** del delito investigado;

95. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003290/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de octubre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, cabina y media, color blanco, modelo 1989, placas de circulación LUZ9214 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1FTEX15N6KKB30528, por ser **instrumento** del delito investigado;

96. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003478/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo redilas, línea 3500, color azul, modelo 1982, placas de circulación HH17150 del Estado de Hidalgo, con número de serie 3003TMB102541, por ser **instrumento** del delito investigado;

97. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0004152/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de octubre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Volkswagen, clase automóvil, tipo Sedan, color Dorado, modelo 2001, con placas de circulación MZZ4384 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 8AWCC05XX1A209227, por ser **instrumento** del delito investigado;

98. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003031/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 02 de octubre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F-150, color blanca, modelo 1993, placas de circulación MMY9821 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular AC1JNP66228, por ser instrumento del delito investigado;

99. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003174/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, color verde, modelo 1978, placas de circulación HK58088 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular F15JNBG0984, por ser **instrumento** del delito investigado;

100. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003275/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de octubre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-150, tipo pick up, cabina y media, color blanco con franja en color negro, modelo 1993, placas de circulación HS2634E del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 1FTEX15Y6PKB07638, por ser **instrumento** del delito investigado;

101. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003290/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de octubre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, cabina y media, color blanco, modelo 1989, placas de circulación LUZ9214 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1FTEX15N6KKB30528, por ser **instrumento** del delito investigado;

102. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001400/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo Pick Up, color rojo, modelo 1985, placas de circulación KW-60-193 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular AC1JCB50432, por ser **instrumento** del delito investigado;

103. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001700/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de mayo de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo redilas, línea F-350, color blanco con redilas en color rojo, modelo 2001, placas de circulación LA-08-228 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 3FDKF36L81MA81348, por **ser instrumento** del delito investigado;

104. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002278/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, clase camioneta, tipo Estacas, color blanco, modelo 1998, placas de circulación HMM3764 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 3N1CD11S6WK001732, por ser **instrumento** del delito investigado;

105. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002023/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 06 de agosto de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, línea F100 Custom, tipo Pick Up, color blanco con azul, modelo 1978, placas de circulación HL02751 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular F10GMBJ3112, por ser **instrumento** del delito investigado;

106. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002381/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de agosto de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo Pick Up, línea F-150, color azul, modelo 1983, placas de circulación HM17773 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular AC1JAD46848, por ser **instrumento** del delito investigado;

107. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000651/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea 1500, color azul, modelo 1990, con placas de circulación LA55994 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular L605703, por ser **instrumento** del delito investigado;

108. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000808/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Famsa, clase tracto camión, tipo Torton, color blanco, modelo 1976, con placas de circulación GY0033C del Estado de Guerrero, con número de Identificación Vehicular AC005HAM2245, por ser **instrumento** del delito investigado;

109. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000975/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Mercury, clase camioneta, tipo multipropósito, color gris, modelo 1995, con placas de circulación HMM6184 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 4M2DV11W9SDJ23717, por ser **instrumento** del delito investigado;

110. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000966/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo multipropósito, color arena, línea Yukon, modelo 1999, con placas de circulación HKJ986A del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 1GKEC13RXXJ764525, por ser **instrumento** del delito investigado;

111. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000970/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo Chasis Cabina, línea F-350, color azul con gris, modelo 1985, con placas de circulación KX20035 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular AC3JCU42400, por ser **instrumento** del delito investigado;

112. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000974/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, color negro, modelo 1979, sin placas de circulación, con engomado número HM74013 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular CCL349Z184991, por ser **instrumento** del delito investigado;

113. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000965/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase automóvil, tipo Sedan, línea Monza, color gris, modelo 2000, sin placas de circulación, con engomado HML3199, con número de Identificación Vehicular 3G1SE5432YS133075, por ser **instrumento** del delito investigado;

114. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001053/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, color rojo, modelo 1997, placas de circulación MGE7914 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1GCEC14W7VZ135058, por ser **instrumento** del delito investigado;

115. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001050/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F150, color negro con franja gris, modelo 1995, placas de circulación HR44170 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 1FTEF15N9SNA13592, por ser **instrumento** del delito investigado;

116. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001067/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, línea Cheyenne, cabina y media, color vino, modelo 1994, placas de circulación HT15144 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 2GCEK19K7R1156760, por ser **instrumento** del delito investigado;

117. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001066/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo vagoneta, línea Sportsman, color amarilla y blanca, modelo 1973, placas de circulación HNC5418 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular B24AF3X026440, por ser **instrumento** del delito investigado;

118. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001080/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo Chasis cabina, línea F350, color amarillo con rojo, modelo 1974, placas de circulación KX84282 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular AC3JPS59365, por ser **instrumento** del delito investigado;

119. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001078/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo Van, línea Astro, color verde, modelo 1997, placas de circulación NFA5837 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1GBDM19W1VB102068, por ser **instrumento** del delito investigado;

120. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001074/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, color azul, modelo 1981, placas de circulación HM09910 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 1GCC14D9BS175703, por ser **instrumento** del delito investigado;

121. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001072/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Jimmy, color verde, modelo 1997, placas de circulación UKS6637 del Estado de Querétaro, con número de Identificación Vehicular 1GKDT13W5V2506292, por ser **instrumento** del delito investigado;

122. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001018/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo pick up, línea Cabina Convencional, color negro, modelo 1988, placas de circulación KT27011 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 2GTD14K8J1559358, por ser **instrumento** del delito investigado;

123. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001882/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, línea Silverado 2500, tipo pick up, color rojo, modelo 2005, con placas de circulación NCN4363 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 3GBEC14X35M102539, por ser **instrumento** del delito investigado;

124. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001995/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, línea Cheyenne, color negro, modelo 1993, placas de circulación HP18108 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 3GCEC30K5PM124434, por ser **instrumento** del delito investigado;

125. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002812/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de julio de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 02 dos vehículos, vehículo (01) marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea Ranger, color vino, modelo 1994, placas de circulación HJ04311 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 1FTCR11UXRTA61636, vehículo (02) marca Jeep, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Grand Cherokee, color verde, modelo 1995, placas de circulación HLP8699 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular 1J4GZ58S7SC756234, por ser **instrumentos** del delito investigado;

126. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002277/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 06 de agosto de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis, cabina pipa, línea F-350, color blanco, modelo 1990, con placas de circulación HH71100 del Estado de México, con número de Identificación vehicular AC3JGK53783, por ser **instrumento** del delito investigado;

127. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001421/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de mayo de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, línea Venture, color blanco, modelo 1997, con placas de circulación MGK5275 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1GNDX03E8VD223253, por ser **instrumento** del delito investigado;

128. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001141/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camión, tipo chasis cabina, color blanco, modelo 1966, con placas de circulación HN14954 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular AF5JEE12800, por **ser instrumento** del delito investigado;

129. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001851/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01 de marzo de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo estacas con tanque, color blanco, modelo 2005, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3GBJC34R35M102228, por ser **instrumento** del delito investigado;

130. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002810/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo van, línea Chevy Van, color negro, modelo 1988, placas de circulación HPC3753 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1GCCG15H3J7109042, por ser **instrumento** del delito investigado;

131. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002840/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de septiembre de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, color gris, modelo 1994, con placas de circulación 9215BY del Distrito Federal, con número de identificación vehicular RM517062, por ser **instrumento** del delito investigado;

132. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002839/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de septiembre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo chasis, color guinda, modelo 1993, con placas de circulación KS47805 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 3GCJC44K2PM122106, por ser **instrumento** del delito investigado;

133. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002814/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de septiembre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo Ram, chasis cabina, color azul, modelo 1987, placas de circulación HH4678A del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación vehicular L702173, por ser **instrumento** del delito investigado;

134. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001031/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis, cabina redilas, línea F-350, color blanco con rojo, modelo 1988, placas de circulación HR43788 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC3JFB55182, por ser **instrumento** del delito investigado;

135. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001996/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de julio de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, línea 350, tipo chasis, cabina redilas, color blanco con rojo, modelo 1986, placas de circulación KU85916 del Estado de México, con número de identificación vehicular L633910, por ser **instrumento** del delito investigado;

136. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001075/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, clase camioneta, tipo pick up, color azul, modelo 1986, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1N6ND16YXGC389099, por ser **instrumento** del delito investigado;

137. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002290/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, color gris, modelo 1990, con placas de circulación MSE5484 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1GDCD14K6LZ188047, por ser **instrumento** del delito investigado;

138. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001927/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de mayo de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Explorer, color arena, modelo 1997, con placas de circulación MSF3597 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1FMDU35P2VUA60760, por ser **instrumento** del delito investigado;

139. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001857/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de mayo de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, F350, color azul, redilas verdes, modelo 1988, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FDLF47M4JCA35965, por ser **instrumento** del delito investigado;

140. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000826/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, F-150, color azul, modelo 1990, con placas de circulación HR10341 del Estado de Hidalgo, con número de Serie 1FTDF15Y8LLA23341, por ser **instrumento** del delito investigado;

141. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00003166/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de octubre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, cabina y media, color azul, modelo 1995, con placa de circulación MCN3633 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1GCEC19K0SE112553, por ser **instrumento** del delito investigado;

142. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00003152/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F150, color blanco, modelo 1990, placas de circulación 260 XXA del Distrito Federal, con número de Identificación vehicular AC2LHM7670, por ser **instrumento** del delito investigado;

143. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00003142/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de octubre de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Mitsubishi, clase camioneta, tipo pick up, color negro, modelo 1988, placas de circulación MX48604 del Estado de Michoacán, con número de Identificación vehicular JB7FL24D1JP010006, por ser **instrumento** del delito investigado;

144. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000961/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, tipo Estacas, color gris, modelo 1995, placas de circulación HT06776 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular 3GCJC44K2SM107937, por ser **instrumento** del delito investigado;

145. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002834/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de abril de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, línea Ram, color blanca, modelo 1995, con placas de circulación HS46204 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular 1B7HC16Y5SS127489, por ser **instrumento** del delito investigado;

146. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000553/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de marzo de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo camión, línea F350, modelo 2013, placas de circulación LB76255 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1FDEF3G64DEA45768, por ser **instrumento** del delito investigado;

147. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003229/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de octubre de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F150 Lariat, color negro con rojo, modelo 1988, con placas de circulación KT60509 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1FTEF14N6JKA19075, por ser **instrumento** del delito investigado;

148. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001174/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 03 de mayo de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo Suburban, color blanca, modelo 1995, con placas de circulación XLC9094 del Estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 1GNFK16K4SJ360458, por ser **instrumento** del delito investigado;

149. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000032/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 07 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GCM, clase camioneta, tipo pick up, cabina y media, color negro, modelo 1992, sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular 2GCEC19KXN1269268, por ser **instrumento** del delito investigado;

150. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000646/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo Van, línea Ram 1500, color blanco, modelo 1999, con placas de circulación KT13679 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 2B7HB11X1XK511627, por ser **instrumento** del delito investigado;

151. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000663/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, línea 2500, tipo pick up, color blanco, modelo 1993, placas de circulación SS09921 del Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 3GCEC30K7PM108722, por ser **instrumento** del delito investigado;

152. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000890/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea Expedition, tipo multipropósitos, color negro, modelo 1998, placas de circulación MKY1298 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1FMRU1764WLA67246, por ser **instrumento** del delito investigado;

153. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000886/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Jeep, línea Cherokee, tipo SUV, color blanco, modelo 1994, placas de circulación 748LTX del Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América, con número de Identificación Vehicular 1J4FJ68S3RL111552, por ser **instrumento** del delito investigado;

154. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000880/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo Chasis cabina Plataforma, línea Ram 4000, color blanco, modelo 1999, placa de circulación delantera KW70285 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 3B6MC36Z9XM562944, por ser **instrumento** del delito investigado;

155. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000860/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, de pasajeros, tipo Pick Up, modelo 1993, placas de circulación MJH7370 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 3GCEC30K3PM119684, por ser **instrumento** del delito investigado;

156. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000846/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pick up, línea F-250 XL, modelo 1995, placas de circulación KY58857 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 3FTEF25N5SMA04467, por ser **instrumento** del delito investigado;

157. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000840/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-350, tipo Estacas, color rojo, modelo 1989, placas de circulación KT-25-764 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular AC3JGG83774, por ser **instrumento** del delito investigado;

158. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000790/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, tipo Pick Up, color negro, modelo 1977, placas de circulación HJ23465 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular CCS447S156697, por ser **instrumento** del delito investigado;

159. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000747/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 02 dos vehículos, vehículo (01) marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F-250, modelo 2000, color azul, con placas de circulación MZN6119 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FTEF17W5YMA78495, vehículo (02) marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F-250, modelo 1992, color negra con gris, con placas de circulación KW78127 del Estado de México, con número de identificación vehicular AC2LYM37547, por ser **instrumentos** del delito investigado;

160. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000173/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de enero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Suburban, color café claro con franja café oscuro, modelo 1989, con placas de circulación LUY-43-19 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCEC26L8KM123961, por ser **instrumento** del delito investigado;

161. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000316/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de enero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, línea Silverado, cabina y media, color verde, modelo 1999, sin placas de circulación, con número de identificación 1GCEK19T2XE238691, por ser **instrumento** del delito investigado;

162. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000390/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 04 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Suburban, color azul, modelo 1986, con placas de circulación 1G8EC16L0GF206103, por ser **instrumento** del delito investigado;

163. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000492/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Lincoln, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Navigator, color rojo, modelo 1998, con placas de circulación MCH-55-77 del Estado de México, con número de identificación vehicular 5LMRU27L0WLJ34997, por ser **instrumento** del delito investigado;

164. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000649/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-350, tipo estacas, color negro, modelo 1982, placas de circulación KU-20931 del Estado de México; con número de identificación vehicular AC3JMU66018, por ser **instrumento** del delito investigado;

165. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000670/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-350, tipo estacas, color azul, modelo 1977, placas de circulación HR-43-884 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC3JTR66305, por ser **instrumento** del delito investigado;

166. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000675/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F-350, color blanco, modelo 1999, con placas de circulación LB-01-737 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FDKF36L94MA03603, por ser **instrumento** del delito investigado;

167. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000710/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea Econoline E-150, tipo multipropósito, color vino, modelo 1999, placas de circulación MFY-52-59 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FDRE1424XHB50159, por ser **instrumento** del delito investigado;

168. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000728/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F-150, cabina y media, color blanco, modelo 1998, con placas de circulación MFD-87-53 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTZX17W2WKB62745, por ser **instrumento** del delito investigado;

169. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002563/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de agosto de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina redilas, línea F-350, color gris, modelo 1981, placas de circulación MX38433 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular ACJYM54441, por ser **instrumento** del delito investigado;

170. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002562/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de agosto de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo pick up, color negra, modelo 1988, placas de circulación LUC-7374 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 2GTDC14HXJ1501241, por ser **instrumento** del delito investigado;

171. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002385/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de agosto de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Windstar, color negro, modelo 1997, con placas de circulación MZE6842 del Estado de México, con número de identificación vehicular 2FMDA5144VBC87860, por ser **instrumento** del delito investigado;

172. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00000819/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo van, línea Caravan se, modelo 1995, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1B4GH44R8SX649883, por ser **instrumento** del delito investigado;

173. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002069/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, color rojo con gris, modelo 1990, con placas de circulación HH80259 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1FTDF15Y2LNA44125, por ser **instrumento** del delito investigado;

174. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00001863/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 03 de julio de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Astro, color verde, modelo 199, con placas de circulación MSX4069 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1GBDM19W1XB112263, por ser **instrumento** del delito investigado;

175. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00001526/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 02 de junio de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge tipo pipa, modelo 1982, sin placas de circulación, con número de serie L204269, por ser **instrumento** del delito investigado;

176. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00001372/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de mayo de 2018, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo van, línea Express, modelo 2003, placas de circulación KV01728 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GCFG15X431175724, por ser **instrumento** del delito investigado;

177. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00001397/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de mayo de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo camión, línea F450 XL Súper Duty, modelo 1999, sin placas de circulación número de identificación vehicular 1FDXF46S7XEA58709, por ser **instrumento** del delito investigado;

178. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001134/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-250, tipo pick up, cabina y media, color rojo con franja en color gris, modelo 1983, placas de circulación KW74842 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1FTHX25G8DKA20345, por ser instrumento del delito investigado;

179. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001132/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea Ram 3500, color rojo, modelo 1988, placas de circulación KS73274 del Estado de México, con número de Identificación vehicular L843317, por ser instrumento del delito investigado;

180. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001125/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F-350, color blanco, modelo 1979, con placas de circulación HR71157 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular AC3JWY81342, por ser **instrumento** del delito investigado;

181. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001123/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina redilas, línea F350, color arena, modelo 1991, placas de circulación DN44643 del Estado de Chihuahua, con número de Identificación Vehicular AC3JHA49742, por ser **instrumento** del delito investigado;

182. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001108/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2020, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo pick up, sierra cabina y media, color vino, modelo 1994, sin placas de circulación, con engomado número MFA4110 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1GTEC19K6RE544994, por ser **instrumento** del delito investigado;

183. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001121/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo pick u, color rojo y blanco, modelo 1986, placas de circulación LRC8543 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 3B7HF24V0GM614492, por ser **instrumento** del delito investigado;

184. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001119/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Jeep, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Grand Cherokee, cinco puertas, color negro con franja roja, modelo 2000, placas de circulación ECT3973 del Estado de Chihuahua, con número de Identificación vehicular 1J4GW48S3YC355341, por ser **instrumento** del delito investigado;

185. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001096/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, cabina y media, color negro, modelo 2000, sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular 2GCEC19T2Y1204444, por ser **instrumento** del delito investigado;

186. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001090/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Mazda, clase camioneta, tipo pick up, línea B2200, color rojo, modelo 1987, placas de circulación GX43163 del Estado de Guerrero, con número de Identificación vehicular JM2UF1130H0160255, por ser **instrumento** del delito investigado;

187. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001091/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo van, línea Express, color gris, modelo 2002, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular 1GCFG15W121129791, por ser instrumento del delito investigado;

188. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001041/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de febrero de 2019, se decretó el **aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Volkswagen, clase camioneta, tipo Van, línea Euro Van, color blanco, modelo 2006, sin placas de circulación con número de Identificación Vehicular WV1ED17H36H040469, por ser **instrumento** del delito investigado;

189. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001046/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, color rojo, modelo 1992, placas de circulación MRY7128 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1GDDC14K7NZ507552, por ser **instrumento** del delito investigado;

190. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001086/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, modelo 1999, color azul, con placas de circulación HS13512 para el Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular 1GCEC34R0XZ195692, por ser **instrumento** del delito investigado;

191. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001089/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Windstar, modelo 1998, color verde con placas de circulación HMB3827 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular 2FMZA514XWBE42645, por ser **instrumento** del delito investigado;

192. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001088/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F-350, color rojo, modelo 1994, con placas de circulación KT18865 para el Estado de México, con número de Identificación vehicular 3FEKF37N7RMA09936, por ser **instrumento** del delito investigado;

193. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001084/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F-150, color blanco, modelo 1999, sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular 1FTZF1728XKA50162, por ser **instrumento** del delito investigado;

194. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003069/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo Pick Up, línea F150, olor blanco, modelo 1983, placas de circulación MT-32-261 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTEF15Y4DRA10587, por ser **instrumento** del delito investigado;

195. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003027/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea Ram 3500, color blanca, modelo 1994, placas de circulación KV92723 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6MC3674RM539137, por ser **instrumento** del delito investigado;

196. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002565/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, color vino, modelo 1991, con placas de circulación MFU-89-36 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCEC20T2MM139391, por ser **instrumento** del delito investigado;

197. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002564/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC, clase camioneta, tipo chasis cabina redilas, color azul con rojo despintada, modelo 1969, placas de circulación HK-60-366 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 31003JLEN06200, por ser **instrumento** del delito investigado;

198. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001852/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase camioneta, línea Ram 3500, tipo chasis cabina redilas, color gris redilas rojas, modelo 1994, placas de circulación LA-92-939 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6MC36ZXRM554161, por ser **instrumento** del delito investigado;

199. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000460/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-150, tipo Pick up, doble cabina, color negro, modelo 2001, placas de circulación MSS-75-47 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTRW08L01KB43413, por ser **instrumento** del delito investigado;

200. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000674/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick up, línea S10, modelo 1985, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCB514EXF8213904, por ser **instrumento** del delito investigado;

201. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000381/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo camión, línea F450 XL Super Duty, modelo 2003, placas de circulación 04-AC-1F del Servicio Público Federal con número de Identificación Vehicular 3FDXF46D93MB42620, por ser **instrumento** del delito investigado;

202. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000407/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea Expedition XLT, tipo multipropósito, color blanco, modelo 1998, placas de circulación XCU-42-74 del Estado de Tamaulipas, con Número de Identificación vehicular 1FMRU17L8WLC44676, por ser **instrumento** del delito investigado;

203. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000424/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-150, tipo pick up, color café, modelo 1990, placas de circulación LB56247 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1FTDF15Y9LPA62710, por ser **instrumento** del delito investigado;

204. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000963/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo plataforma, línea 1500, modelo 1988, placas de circulación HR84342 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 2GCDC14K0J1100714, por ser **instrumento** del delito investigado;

205. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001092/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, clase automóvil, tipo sedán, línea Estratus, color blanco, modelo 1997, placas de circulación NCM5054 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1B3EJ46C3VN560280, por ser **instrumento** del delito investigado;

206. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001070/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo multipropósito, línea Expedition, color rojo, modelo 1998, con placas de circulación HLT9009 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1FMPU18L1WLA52943, por ser **instrumento** del delito investigado;

207. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001025/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, clase camioneta, tipo chasis cabina, color blanco, modelo 2008, placas de circulación KW97104 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 3N6DD14S38K008683, por ser **instrumento** del delito investigado;

208. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000960/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, clase automóvil, tipo sedán, línea Tsuru, color rojo, modelo 2001, placas de circulación HMT1575 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular 3N1EB31SX1K346751, por ser **instrumento** del delito investigado;

209. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000866/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo Van, línea Bandura, color rojo y gris, modelo 1984, con placas de circulación HMY3705 del Estado de Hidalgo, con Número de Identificación Vehicular 1GDEG25H6E7503733, por ser **instrumento** del delito investigado;

210. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000869/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pick up, línea F150 Ranger, modelo 1987, placas de circulación HN29597 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 1FTBR10C4HUC42521, por ser **instrumento** del delito investigado;

211. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000791/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, cabina y media, color verde, modelo 1989, con placa de circulación MH00190 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 2GCEC19K7K1144241, por ser **instrumento** del delito investigado;

212. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000785/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, color azul, modelo 1992, placas de circulación KS56740 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular AC3JMK75842, por ser **instrumento** del delito investigado;

213. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000754/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, línea Ranger, color azul, modelo 1986, con placas de circulación HJ03586 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación Vehicular 1FTBR10T3GUD19040, por ser **instrumento** del delito investigado;

214. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000705/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1989, placas de circulación HH85775 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular 2FETF14Y5KCA34909, por ser **instrumento** del delito investigado;

215. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000702/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, línea F150, color rojo, modelo 1997, placas de circulación MTR4245 del Estado de México, con número de Identificación vehicular 1FTDX1724VKA69716, por ser **instrumento** del delito investigado;

216. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000684/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, color azul, modelo 1994, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCEC20A8RM138218, por ser **instrumento** del delito investigado;

217. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000665/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F-350, color negro con azul sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular AC3JMA58499, por ser **instrumento** del delito investigado;

218. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000656/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, clase camioneta, tipo Van, línea Econoline, color negro con franja roja, modelo 1982, con placas de circulación HJN5326 del Estado de Hidalgo, con número de Identificación vehicular 1FTDE04E6CHA22244, por ser **instrumento** del delito investigado;

219. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000067/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Volvo, modelo 2004, tipo Tractocamion (pipa), color blanco, con número de serie 4V4NC9TH24N367482, por ser **instrumento** del delito investigado;

220. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000664/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 02 dos vehículos, vehículo (01) vehículo Dina, tipo Pipa, color azul, con tanque en color blanco, dos puertas, sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular Dina 4624591B1, de origen nacional y año modelo 1981, vehículo (02) vehículo marca Ford, línea F-350 XL Súper Duty, tipo Pipa, color blanco, modelo 2003, placas de circulación 1872CL del Distrito Federal, con número de Identificación Vehicular 3FDKF36L43MB06572, por ser **instrumentos** del delito investigado;

221. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000666/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge línea Ram, tipo Pick Up, color rojo con franja en color blanco, modelo 1985, placas de circulación KT-33-730 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B7HD14H3FM506733, por ser **instrumento** del delito investigado;

222. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000984/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-600, tipo pipa, color rojo con tanque en color blanco, modelo 1982, placas de circulación KT44439 del Estado de México, con cabina marca Ford, modelo 1982, con número de identificación vehicular AC5JYK35244, por ser **instrumento** del delito investigado;

223. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000885/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-350, tipo Estacas, color rojo con azul, modelo 1988, placas de circulación KT33290 del Estado de México, con número de identificación vehicular AC3JFB52972, por ser **instrumento** del delito investigado;

224. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00001271/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, vehículo de pasajeros marca Ford, tipo camión, línea F-350, modelo 1991, placas de circulación HR-85-089 del Estado de Hidalgo, con número de serie AC3JYE71876, por ser **instrumento** del delito investigado;

225. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000683/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Pick Up, modelo 1994, placas de circulación HH36486 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 4MSSD21002207, por ser **instrumento** del delito investigado;

226. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000652/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chrysler, tipo sedán, línea Shadow, con placas de circulación MTX3287 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3C3B548W8PT577726, por ser **instrumento** del delito investigado;

227. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/000203/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-350, tipo Estacas, color blanco, dos puertas, placas de circulación 732DA5 del Servicio Público Federal de carga, con número de identificación vehicular 1FDJF37Y0DRA03994, por ser **instrumento** del delito investigado;

228. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000148/2019**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, Línea F-600, tipo Pipa, modelo 1985, color azul con tanque en color blanco, dos puertas, placas de circulación XB98-447, número de identificación vehicular AC5JMT58630, por ser **instrumento** del delito investigado;

229. Carpeta de investigación **FED/ HGO/TULB/0000835/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de Pasajeros Multipropósito Marca Ford, Tipo F150, Línea B50 Carry All, Con Placas de Circulación Msw-90-45 Del Estado De México; El Cual Presenta Un Número De Serie AC2MES63472, Correspondiendo Un Vehículo de Origen Nacional Y Año Modelo 1987 por ser **instrumento** del delito investigado;

230. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000848/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Camioneta Econoline, Vagoneta, Color Negro, Placas De Circulación XVL-1221, Número De Serie 1FDEE14N4PH4AC3032. por ser **instrumento** del delito investigado;

231. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000889/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Camioneta Marca Nissan, Tipo Estacas, Color Gris, Con Placas De Circulación 322YNR, Con Número De Serie 3N6DD14DX5K013813 por ser **instrumento** del delito investigado;

232. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000993/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo Marca Ford, Modelo 1999, Placas De Circulación KY45831, Serie 1FTZF1723XKA26836 por ser **instrumento** del delito investigado;

233. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001037/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros Marca Ford, Tipo Pick Up, Línea F150, Dos Puertas, Color Blanco, Placas De Circulación 495LHU Del Distrito Federal; Con Número De Identificación Vehicular 1FTEF15Y5JKB19158, Correspondiendo A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Año Modelo 1988. por ser **instrumento** del delito investigado;

234. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001043/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros Marca Ford, Tipo Van, Línea Ecoline, Placas De Circulación HNE-66-52 Del Estado De Hidalgo; Con Número De Identificación Vehicular 1FDEE14N7PH14250, Correspondiendo A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Año Modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado;

235. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001179/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge RAM 1500 Color Rojo, Serie 3B7HC3677RM537684, Placas Mlu2341 Del Estado De México, por ser **instrumento** del delito investigado;

236. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001183/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros Marca Ford, Tipo Van, Línea E150 Wagon, Placas De Circulación MCT-4517 Del Estado De México, Con Número De Identificación Vehicular 1FMEE11F1DHA42325, Correspondiendo A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Año Modelo 1983, por ser **instrumento** del delito investigado;

237. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001194/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros, Marca Ford, Tipo Pickup, Línea F150, Sin Placas De Circulación; El Cual Presenta Un Número De Serie En Chasis AC1JEK51990 Correspondiendo Un Vehículo DE Origen Nacional Año Modelo 1987 por ser **instrumento** del delito investigado;

238. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001195/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Cabina Y Media, Color Azul Marino, Dos Puertas, Placas De Circulación HS-79-515 Del Estado De Hidalgo, Con Número De Identificación Vehicular 2GCEC19K5R1249922, Corresponde A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Un Año Modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado;

239. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001472/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros Marca Ford, Tipo Pick Up, Línea F150 Sin Placas De Circulación El Cual Se Observa Calcinado Y Presenta Un Número De Serie PKA67513, Correspondiendo A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Un Año Modelo 1993. por ser **instrumento** del delito investigado;

240. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001483/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Azul, Dos Puertas, Sin Placas De Circulación; Con Número De Identificación Vehicular 1GCDK14K4LZ132711, Correspondiendo A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Año Modelo 1990. por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un Vehículo Marca Ford, Línea F-200, Tipo Pick Up, Dos Puertas, Placas De Circulación MUB-10-12-72 Del Estado De México; Con Número De Identificación Vehicular AC2LGR76518, Correspondiendo a un Vehículo De Origen Nacional Y Año Modelo 1989 por ser **instrumento** del delito investigado;

241. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001488/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Línea Ecoline, Tipo Multipropósitos, Color Verde, Tres Puertas de Circulación MNB-49-36 Del Estado De México, Con Número De Identificación Vehicular 1FDEE14LXVHA46277, Corresponde A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Un Año Modelo 1997. por ser **instrumento** del delito investigado;

242. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001491/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros Marca Dodge Tipo Pick Up, Placas De Circulación Ltf-6631 Del Estado De México; Con Número De Serie L832648, Correspondiendo A Un Vehículo de Origen Nacional y un Año Modelo 1988. por ser **instrumento** del delito investigado;

243. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001493/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca GMC, Línea Safari, Multipropósitos, Color Gris, Tres Puertas, Placas De Circulación FTJ-66-56 del Estado de Colima; Con Número de Identificación Vehicular 1GKEL19W4TB527580, Corresponde A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Un Año Modelo 1996. por ser **instrumento** del delito investigado;

244. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001494/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Tipo Pick Up, Con No. De Serie L832648, Color Blanco, Placas De Circulación LTF-6631. por ser **instrumento** del delito investigado;

245. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001495/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Dos Puertas, Color Azul, Placas De Circulación MRN-47-59 Del Estado De México; El Cual Presenta Un Número De Serie 1703TAM121631 Corresponde A Un Vehículo De Origen Nacional Y Un Año Modelo 1981. por ser **instrumento** del delito investigado;

246. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001497/2018/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Línea S-10, Tipo Pick Up, Color Negro Con Franjas En Color Azul, Dos Puertas, Placas De Circulación CY-25-145 Del Estado De Chiapas; Con Número De Identificación Vehicular 1GCCT14Z2N2115908, Corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado;

247. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001505/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Línea F-350, Tipo Estacas, Color Rojo Y Azul, Dos Puertas, Placas De Circulación KU-89-153 Del Estado De México; Con Número De Identificación Vehicular AC3JDM71275 por ser **instrumento** del delito investigado;

248. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001509/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros Marca Dodge, Tipo Multipropósito, Línea RAM Van 1500, Placas De Circulación Muv-23-71 Del Estado De México; Con Número De Identificación Vehicular 2B7HB11X22K115876, Correspondiendo A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Año Modelo 2002. por ser **instrumento** del delito investigado;

249. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001518/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros Marca Dodge, Tipo Multipropósito, Línea RAM Van 3500, Sin Placas De Circulación; Con Número De Identificación Vehicular 2B5WB35Z4SK579176, Correspondiendo A Un Vehículo De Origen Extranjero Y Año Modelo 1995. por ser **instrumento** del delito investigado;

250. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001527/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Ford, Tipo Plataforma, Línea F100, Placas de Circulación HH45548 del Estado de Hidalgo; El Cual Presenta un Número de Serie F35CMEX327915 Correspondiendo a un Vehículo De Origen Nacional Y Un Año Modelo 1963. por ser **instrumento** del delito investigado;

251. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001533/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge Tipo 3500, Modelo 1990, Color Cabina Azul, Redilas Verdes, No de Serie L805867, Con Placas De Circulación La-64412. por ser **instrumento** del delito investigado;

252. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001633/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de Pasajeros Marca Chevrolet, Tipo Van Línea Astro, Placas De Circulación MAM-78-52 Del Estado De México; Con Número de Identificación Vehicular 1GBDM15Z1MB121007, Correspondiendo a un Vehículo De Origen Extranjero Y Año Modelo 1991. por ser **instrumento** del delito investigado;

253. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001638/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo De Pasajeros Marca Dodge Tipo Pick Up, Línea 250, Placas De Circulación HH-81-306 del Estado de Hidalgo; con Número De Serie L6-14048, Correspondiendo A Un Vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 1986. por ser **instrumento** del delito investigado;

254. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001651/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Ford, Tipo Camión, Línea F-350, Placas de Circulación SH-19-178 del Estado de Puebla, con Número De Serie AC3JMU64417, Corresponde A Un Vehículo De Origen Nacional Y Un Año Modelo 1982. por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un Vehículo De Pasajeros Marca Ford, Tipo Camión, Línea F-350, XLT, Placas De Circulación XB-27-743 Del Estado De Tlaxcala, Con Número Serie **AC3JMS45387**, Corresponde a un Vehículo de **Origen Nacional** y un **Año Modelo 1993**. por ser **instrumento** del delito investigado;

255. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001670/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Chevrolet, Tipo Van Línea Astro, Placas de Circulación HNX-72-76 Del Estado De Hidalgo, Con Número De Identificación Vehicular **1GBDM19W3SB270810**, Corresponde a un Vehículo De **Origen Extranjero** y un **Año Modelo 1995**. por ser **instrumento** del delito investigado;

256. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001673/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Chevrolet, Tipo Multipropósito Línea Safari, Cuatro Puertas, Color Café, Placas de Circulación HMY-82-33 del Estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 1GKEL19W6TB516371, Corresponde a un Vehículo De Origen Extranjero y un Año Modelo 1996. por ser **instrumento** del delito investigado;

257. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001674/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca GMC, Tipo Pick Up, Placas De Circulación Wb-52-61 del Estado de Tamaulipas, con Número de Identificación Vehicular 1GCDC14K2KE122956, Corresponde a un Vehículo De Origen Extranjero y un Año Modelo 1989. por ser **instrumento** del delito investigado;

258. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001679/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Mazda, Tipo Pick Up, Cabina Y Media, Línea B 2200, Placas de Circulación HH-61-350 del Estado de Hidalgo; Con Número De Identificación Vehicular JM2UF3137P0350628, Corresponde a un Vehículo De Origen Extranjero y un Año Modelo 1993. por ser **instrumento** del delito investigado;

259. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001686/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Camioneta Marca Chevrolet Express, Color Vino, Modelo 1999, con Placas de Circulación HMN6944 del Estado de Hidalgo, Con No. de Serie 16BF615L9X113506. por ser **instrumento** del delito investigado;

260. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001689/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Tipo Pick Up, de Color Rojo, Con Placas de Circulación HR59-754 del Estado de Hidalgo, con No. de Serie AC1JEE5620C1. por ser **instrumento** del delito investigado;

261. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001785/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Ford, Tipo Pick Up, Línea F-150, Cabina Y Media, Placas de Circulación KY-76-716 Del Estado De México, con Número de Identificación Vehicular 1FTEX15Y8RKB35234, Corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y un Año Modelo 1994. por ser **instrumento** del delito investigado;

262. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001789/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, 3.5 Toneladas de Redilas, Color Rojo, con No. de Serie No Visible, con Placas de Circulación HK13509 del Estado de Hidalgo. por ser **instrumento** del delito investigado;

263. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001790/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca GMC, Línea Convent, Tipo Pick Up, Cabina Y Media, Color Blanco, Dos Puertas, Placas de Circulación HS-70-153 del Estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 2GTEC19Z2K1522964, Corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y un Año Modelo 1989. por ser **instrumento** del delito investigado;

264. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001816/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Ford, Tipo Pick Up, Línea F-150, Placas de Circulación LUT-30-08 Del Estado De México, Con Número de Serie AC1JYD39141, Corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y un Año Modelo 1982. por ser **instrumento** del delito investigado;

265. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001821/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Ford, Tipo Pick Up, Línea F-150, Placas de Circulación LUT-30-08 Del Estado De México, Con Número de Serie AC1JYD39141, Corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y un Año Modelo 1982. Vehículo de Pasajeros Marca Dodge Tipo Pick Up, Línea RAM 1500; Placas De Circulación LRB-18-41 del Estado de México; Con Número de Identificación Vehicular 3B7HC16X5VM597512, Corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y un Año Modelo 1997. por ser **instrumento** del delito investigado;

266. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001822/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan, Tipo Pick Up, Cabina Color Blanca con Caja ce Redilas, Color Blanca con Placas de Circulación SL50-816, No. de Serie 3N6DD12S48K033594. por ser **instrumento** del delito investigado;

267. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001825/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca GMC, Línea 3500, Tipo Estacas, Color Blanco con Redilas en Color Rojo, Dos Puertas, Placas de Circulación LA-49-433 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3GCJC54K7XG150407, Corresponde a un Vehículo De Origen Nacional y un Año Modelo 1999. por ser **instrumento** del delito investigado;

268. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001828/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca GMC, Tipo Estacas, Color Rojo Y Redilas en Color Blanco, Dos Puertas, Placas de Circulación KY-76-298 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3003LAM106188, Corresponde a un Vehículo De Origen Nacional y un Año Modelo 1981. por ser **instrumento** del delito investigado;

269. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001839/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet 3500, Tipo Estacas Color Azul, con Caja Tipo Seca Color Blanco, Dos Puertas, Placas de Circulación 66-AA-4G Del Servicio Público Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular 1GBKC34J2YF516605, Corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y un Año Modelo 2000. por ser **instrumento** del delito investigado;

270. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002808/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chrysler, Submarca RAM 150 Pick Up, Modelo 1998, Color Blanco, con Placas de Circulación HJ17968 del Estado de Hidalgo, con No. de Serie 3B7HC12Y7WM271971. por ser **instrumento** del delito investigado;

271. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002015/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca GMC 3500, Tipo Estacas, Color Blanco Y Redilas en Color Azul, Dos Puertas, Placas de Circulación KY-06-443 del Estado de México; con Número de Identificación Vehicular 3GCJC54K4XM100954, Corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 1999. por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un Vehículo Marca GMC 3500, Tipo Estacas, Color Blanco Y Redilas en Color Azul, Dos Puertas, Placas de Circulación KY-06-443 del Estado de México; con Número de Identificación Vehicular 3GCJC54K4XM100954, Corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 1999. por ser **instrumento** del delito investigado;

272. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002018/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Chevrolet, Submarca GMC, Tipo 3 Y Media, Modelo 1993, Color Blanco, Placas de Circulación Sy64657, con No. de Serie 3GCJC44K7PM130136. por ser **instrumento** del delito investigado;

273. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002019/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Submarca Lobo, Tipo F150, Modelo 1997, Color Arena Con Redilas Rojas, Placas WK17929, No. de Serie 1FTDX17W2VNB55494. por ser **instrumento** del delito investigado;

274. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002030/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Blazer, Color Morado, Con Placas de Circulación HLU-9822 del Estado de Hidalgo, No. de Serie 1GNDDT13W252141939. por ser **instrumento** del delito investigado;

275. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002034/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford 150, Tipo Pick Up, Color Café con Beige, Placas de Circulación HH 94497 del Estado de Hidalgo, Numero de Serie 1FTDF10DXBPA06293 Modelo 1981. por ser **instrumento** del delito investigado;

276. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002035/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge, RAM WAGON 3500 de Color Verde Con Placas de Circulación NDU-34-98 con Número de Serie 2B5WB35Z4TK139167. por ser **instrumento** del delito investigado;

277. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002042/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marcar Chevrolet Pick Up, Color Negra con Vino, con Placas HT16675 del Estado de Hidalgo. por ser **instrumento** del delito investigado;

278. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002043/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Chevy Van, Color Azul, Modelo 1987, Placas de Circulación HNB7060 del Estado de Hidalgo, No. de Serie 2GCEG25K4H4105856. por ser **instrumento** del delito investigado;

279. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002044/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Rojo, Modelo 1998, Placas de Circulación MTD6303 del Estado de México, con Numero de Serie 1GCEC2479WZ122229. por ser **instrumento** del delito investigado;

280. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002045/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de 1.-Vehículo GMC Pick Up, Color Gris Con Vino, Placas De Circulación HJ06528 del Estado de Hidalgo, No. de Serie 1GTDC14K7KZ514422, Modelo 1989; de 01 un Vehículo Ford Econoline Color Blanca con Franja Verde y Café, Placas LSA1506 del Estado de México, No de Serie 1FTRE1421XHC08474, Modelo 1999; de 01 un Vehículo Chevrolet Pick Up Cabina y Media Color Negra con Rojo, Placas de Circulación MBL5191 del Estado de México, No. de Serie 2GCEK19Z8N1142213, Modelo 1992. por ser **instrumento** del delito investigado;

281. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002060/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan Urvan, Modelo 2010, con No. de Serie JN6AE52S9AXO21937. por ser **instrumento** del delito investigado;

282. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002071/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de noviembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo F350, Marca Ford, Modelo 1999, Color Verde Militar sin Placas de Circulación, con No. de Serie 1FBSS31L0XHA69915; de 01 un Vehículo Marca Dodge, Color Verde, Tipo Redilas, Con Placas de Circulación KP72275 del Estado de México, No de Serie L118135; de 01 un Vehículo Marca Nissan, Modelo 2008, Color Verde, Numero de Placas XB16225 por ser **instrumento** del delito investigado;

283. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002141/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de 1.-Vehículo Marca Chevrolet, Color Rojo, Placas de Circulación Nak5053 del Estado de México, No de Serie 1GCEC14Z4SZ198043; de 01 un Vehículo Marca Dodge, Color Verde, Tipo Redilas, con Placas de Circulación KP72275 del Estado de México, No de Serie L118135; de 01 un Vehículo Marca Nissan, Modelo 2008, Color Verde, Numero De Placas XB16225. por ser **instrumentos** del delito investigado;

284. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002143/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet Malibu, Color Gris, Modelo 2000, con Placas de Circulación MKR9146 del Estado de México. por ser **instrumento** del delito investigado;

285. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002152/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Chevy Van, Color Vino, Modelo 1993, Con Placas de Circulación HKY3506 del Estado de Hidalgo, con No. de Serie 2GBEG25K5P4117016. por ser **instrumento** del delito investigado;

286. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002163/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de 1.- Vehículo Marca Chevrolet, Submarca Cheyenne Tipo Pick Up con Redilas de Madera, Color Negro, Placas de Circulación DH58973 del Estado de Chihuahua, No. de Serie CCZ243Z166732. por ser **instrumento** del delito investigado;

287. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002165/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge Dakota, Tipo Pick Up, Modelo 1989, Color Azul, Placas de Circulación GA3041A del Estado de Guanajuato, No. de Serie 1B7FL26X6KS018222. por ser **instrumento** del delito investigado;

288. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002170/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Chevrolet, Tipo Estacas, Línea 3500, Placas de Circulación HC-9014-B del Estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 3GBJC34R75M107996, Correspondiente a un Vehículo de Origen Nacional Y Año Modelo 2005. por ser **instrumento** del delito investigado;

289. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002177/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Dodge, Tipo Plataforma, Placas de Circulación Hk97268 del Estado de Hidalgo; con Número De Serie L0-12477, Correspondiendo a un Vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 1980. por ser **instrumento** del delito investigado;

290. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002186/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Nissan, Tipo Estacas, Línea Np300, Placas de Circulación HP-8860-E del Estado de Hidalgo, Con Número de Identificación Vehicular 3N6DD25X4FK057937, Corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y un Año Modelo 2015. por ser **instrumento** del delito investigado;

291. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002193/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Chrysler, Tipo Multipropósitos, Línea Voyager, Placas De Circulación MWN-50-48 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1A4GJ25R47B201598, Corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y un Año Modelo 2007. por ser **instrumento** del delito investigado;

292. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002194/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Vagoneta, Marca Chevrolet, Color Blanca, con Placas de Circulación Hnr6335 del Estado de Hidalgo, No. de Serie 1GNDM19W6TB183567. por ser **instrumento** del delito investigado;

293. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002285/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge Caravan, Tipo Vagoneta, Modelo 1995. Color Verde con Numero de Serie LBAGHAAR35X640220, con Placas de Circulación 932XDN del Distrito Federal. por ser **instrumento** del delito investigado;

294. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002287/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de 1.- Vehículo Marca Chevrolet Tipo Van, Color Blanco, Placas de Circulación HMT2533 del Estado de Hidalgo, con No. de Serie GBFG15R0W1101761. por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un Vehículo Marca Dodge, Tipo Panel Van, Color Blanco Con Placas De Circulación TWD 5300 del Estado de Puebla, con No. de Serie RKMDB241386002083, por ser **instrumento** del delito investigado;

295. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002298/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Color Blanco, Marca Ford, Submarca F350, Tipo Pickup, Modelo 1994, Placas de Circulación SG64632 del Estado de Puebla con Numero de Serie 3FEKF37N2RMA05020. por ser **instrumento** del delito investigado;

296. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002302/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo 3500, Color Blanco con Redilas Metálicas en color Negro, Placas JK47930 del Estado de Jalisco, No de Serie 3GPJC34R33M112044. por ser **instrumento** del delito investigado;

297. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002315/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge RAM 150, Modelo 1985, Placas de Circulación XA17599 del Estado de Tlaxcala, Serie 3B7HD14V7FM520432, Guinda con Franjas Blancas, por ser **instrumento** del delito investigado;

298. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002317/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge, Color Gris Con Franjas Azules, con No. de Serie 3B7HE2644MM051627, con Placas de Circulación HA92501. por ser **instrumento** del delito investigado;

299. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002319/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca RAM 1500, con Placas de Circulación KV21039 de Estado de México, con No. de Serie 3B7HC26X7YM207109, de Color Azul. por ser **instrumento** del delito investigado;

300. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002321/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford F-350, Color Rojo, con Redilas de Madera Color Rojo, No. de Serie 3FEKF36L4XRAC4691, con Placas de Circulación KW17672, Modelo 1999. por ser **instrumento** del delito investigado;

301. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002322/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca GMC Sierra 1500, Tipo Pick Up, Color Gris, Modelo 1993, con Placas de Circulación MUU9133 del Estado de México, con No. de Serie 1GTEC19K2PE547999, por ser **instrumento** del delito investigado;

302. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002324/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca GMC Sierra 1500, Tipo Pick Up, Color Gris, Modelo 1993, con Placas de Circulación MUU9133 del Estado de México, con No. de Serie 1GTEC19K2PE547999, por ser **instrumento** del delito investigado;

303. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002327/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo (1) Marca Ford F-150, Tipo Pick Up, Color Negro, Placas de Circulación HR-17838 del Estado de Hidalgo, No. de Serie AC1JY71843; de 01 un Vehículo AEROESTRAR XLT, Placa de Circulación MMF3685, del Estado de México, con No. de Serie 1FMDA41x7pza58156, de Origen Extranjero, Modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado;

304. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002342/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Chevrolet, Astro, Color Gris con Negro, Modelo 2000, con Placas de Circulación HGH458a del Estado de Hidalgo, con Numero de Serie 1GNDM19W9YB201261. por ser **instrumento** del delito investigado;

305. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002371/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Ford, Tipo Aeroestar, Color Café, Placas de Circulación XUF6644, con No. de Serie 1FMCA11U0HZA70070. por ser **instrumento** del delito investigado;

306. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002372/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Marca Ford F 200, Tipo Pick Up, Color Rojo con Vino, Placas de Circulación SF15692 del Estado de Puebla y Número de Serie AC21H162563; de 01 un vehículo Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Vino/Azul, Placas de Circulación 576HJA del Distrito Federal Y Número de Serie No Visible; de 01 un vehículo Marca Ford F 350, Tipo Redilas, Color Blanco/Azul, Placas de Circulación SB14783 del Estado de Puebla Y Número de Serie AF3JMC41274, la Cual Estaba Cargada 4.- Marca Ford, Tipo Estacas, Color Rojo, Placas de Circulación KR 93784 del Estado de México Y número de Serie AC21EP51638, por ser **instrumento** del delito investigado;

307. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002376/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Dodge, Tipo Vagoneta, Color Gris, con Placas de Circulación WZM3602 del Estado de Tamaulipas, con No. de Serie L8099898281490, por ser **instrumento** del delito investigado;

308. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002414/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Lobo, Color Roja con Caja Seca, Color Blanca, con Placas de Circulación SA56082 del Estado de Puebla, Sin No. de Serie Visible. por ser **instrumento** del delito investigado;

309. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002492/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Remolque Marca Norte, Tipo Cama Bajo Cero Y Madera, Color Rojo, Sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3BZBP1622EC005446, Corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y un Año Modelo 2014. por ser **instrumento** del delito investigado;

310. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002502/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford Rangel Xlt, Tipo Pick Up, Color Azul, con Placas de Circulación HS64095 del Estado de Hidalgo, Serie 1FTCR14U9PPA36132. por ser **instrumento** del delito investigado;

311. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002506/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Sub Marca Silverado, Tipo Pickup, Color Negro, Con Placas 141-XGB del Distrito Federal, con Numero de Serie 1GCEC2472WZ218560. por ser **instrumento** del delito investigado;

312. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002508/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo RAM 1500 WAGON, Color Blanco, Placas de Circulación MWE-26-47, con Numero de Serie 2D4HB15X13K506015. por ser **instrumento** del delito investigado;

313. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002510/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan Tipo Estacas, Color Gris con Redila Blanca, con Placas de Circulación XS-63727 del Estado de Veracruz, Serie 4MSGD21-002539. por ser **instrumento** del delito investigado;

314. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002515/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Guinda, Modelo 1989, con Placas de Circulación LUP-6789 del Estado de México con Numero de Serie 1GCDC14K5K2184876. por ser **instrumento** del delito investigado;

315. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002531/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Ford, Tipo Vanette, Sin Placas de Circulación; el Cual Presenta un Numero de Serie AC4DPS60256, Corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y un Año Modelo 1974. por ser **instrumento** del delito investigado;

316. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002618/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Ford F-150, Tipo Pick Up, Clase Camioneta, de Color Blanca, con Placas de Circulación MGS-5046, del Estado de México, No. de Serie 1FTEF15Z6TLC20246, por ser **instrumento** del delito investigado;

317. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002619/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Chevrolet Silverado, Truck, Color Negro, Modelo 1997, Placas de Circulación MUU-4698, del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado;

318. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002622/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Chevrolet, Tipo Van, Color Café, con Placas de Circulación UYF-9231, del Estado de San Luis Potosí, por ser **instrumento** del delito investigado;

319. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002632/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Ford Econoline, Tipo Vagoneta, Color Rojo, con Líneas Naranjas, Modelo 2984, con No. de Serie 1FTDE14Y6EHB86337, con Placas de Circulación HMW-8390, por ser **instrumento** del delito investigado;

320. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002635/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford Econoline, Tipo Vagoneta, Color Blanca, Numero De Serie 1FTFS24Y7THB28936, con Placas de Circulación HBG562B del Estado de Guerrero, por ser **instrumento** del delito investigado;

321. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002648/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de Pasajeros Marca Ford, Tipo Camión, Línea F350 XL, Placas de Circulación NBJ-28-20 del Estado de México; con Número de Identificación Vehicular 3FEKF37H4WMB00321, Corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 1998, por ser **instrumento** del delito investigado;

322. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002656/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Volkswagen, Línea Eurovan, Tipo Panel Van, Color Blanco, Cuatro Puertas, Placas de Circulación LXW-82-34 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular WV2RJ07004H002379, Corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y un Año Modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado;

323. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002658/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Dodge, Tipo RAM, Color Verde, Modelo 1985, No. de Serie 2B7KB3314FK218376, con Placas de Circulación HNG-2842 del Estado de Hidalgo, por ser **instrumento** del delito investigado;

324. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002705/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Chevrolet Suburban, Color Azul, con Placas de Circulación MEX-7848 del Estado de México, Numero de Serie 1GNEK13R0VJ375427, por ser **instrumento** del delito investigado;

325. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002706/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Sturo, Marca Nissan, Color Gris, Modelo 1994, con Placas de Circulación YKC4092, del Estado de Veracruz, Numero de Serie 4BAMB1322695, por ser **instrumento** del delito investigado;

326. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002720/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford Club Wagon, Color Blanco, Placas De Circulación 511-ZKC de Texas, No. de Serie 1FBJS31H6RHB17217, por ser **instrumento** del delito investigado;

327. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002845/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Ford Grand Marquis, Color Negro, Placas de Circulación MVS-9465 del Estado de México, Serie 3MALM7RM611404, por ser **instrumento** del delito investigado;

328. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002847/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Caja Seca, Color Blanco, con Placas de Circulación la-78-542 del Estado de México, con Numero de Serie 3GCJC44KXRM129081, por ser **instrumento** del delito investigado;

329. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002866/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge Ram 1500, Tipo Pick Up, Color Negro Mate, Modelo 1997, Serie 3B7HC16X4VM501384, con Placas de Circulación MPZ9226 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado;

330. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002872/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Pick Up, Tipo F150, Color Café Placas de Circulación HT41041 del Estado de Hidalgo, con Numero de Serie 2FTEF25G1CCA85871. por ser **instrumento** del delito investigado;

331. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002875/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet Placas MHE5745 del Estado de México Color Café, con No. de Serie 1GNDX03E2VD224785 de Origen Extranjero, Modelo 1997. por ser **instrumento** del delito investigado;

332. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002885/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet Placas Mhe5745 del Estado de México Color Café, con No. de Serie 1GNDX03E2VD224785 de Origen Extranjero, Modelo 1997. por ser **instrumento** del delito investigado;

333. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002888/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet Tipo Silverado, Pick Up Color Blanca con Numero de Serie 1CCDC14H2GJ146127, con Placas de Circulación HK4460-E del Estado de Hidalgo. por ser **instrumento** del delito investigado;

334. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002891/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan Tsuru Modelo 1992 Color Azul Metálico Con Placas de Circulación K92-ASE de la Ciudad de México, con Numero de Serie 2BLB1355570. por ser **instrumento** del delito investigado;

335. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002893/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Tipo F-150 (Pickup), Color Verde con Franjas Gris, Placas de Circulación HS-00-523 del Estado de Hidalgo, Numero de Serie 1FTEX15H2NKB23476. por ser **instrumento** del delito investigado;

336. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002897/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Chevy Van, Color Café con Gris, Placas de Circulación JEL-59-19 de Jalisco, Numero de Serie 1GBEG25K3RF107517. por ser **instrumento** del delito investigado;

337. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002911/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford F-3500, Tipo Plataforma, Modelo 1979, Color Verde con Blanco, Sin Número de Serie, con Placas de Circulación XK33904 del Estado de Veracruz. por ser **instrumento** del delito investigado;

338. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002913/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Cheyenne Tipo Pick Up, Color Negra, con Placas de Circulación KT91082 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado;

339. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002920/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge Tipo RAM Panel, Color Negra, Modelo 1997, Serie 2B6HB21X5VK567349 con Placas de Circulación MDJ2348 del Estado de México. por ser **instrumento** del delito investigado;

340. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002921/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Sub Marca F-350, Tipo Estaca (Tres Y Media Toneladas) Color Blanco Con Placas de Circulación HH61644 del Estado de Hidalgo, Número de Serie AC3JGG81163, por ser **instrumento** del delito investigado;

341. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002924/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Color Verde, Placas de Circulación 391PSE del Distrito Federal, Número de Serie 11f0022139, por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Color Verde, Placas de Circulación 391PSE del Distrito Federal, Número de Serie 11f0022139, por ser **instrumento** del delito investigado;

342. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003028/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan, Tipo Urvan Color Roja con Franja Amarilla Placas de Circulación HML-9050 del Estado de Hidalgo, Modelo 1992, Número de Serie 2PGC12001317. por ser **instrumento** del delito investigado;

343. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003046/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Vagoneta, Color Verde, Modelo 1992, Serie 1GNDM19Z9B180207, con Placas de Circulación HNB3897. por ser **instrumento** del delito investigado;

344. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003072/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Estaca, Color Blanco, con Placas de Circulación KZ-11148 del Estado de México, con Número de Serie 3GCJC44K2SM118002. por ser **instrumento** del delito investigado;

345. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003094/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Submarca Express, Placas de Circulación MRY3122, con Número de Serie 1GAHG39U551135264. por ser **instrumento** del delito investigado;

346. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003125/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Chevrolet Pick Up, Cabina y Media, Color Naranja con Franjas Negras, Sin Placas de Circulación, con Numero de Serie 2GCEC19T0Y1395927. por ser **instrumento** del delito investigado;

347. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003128/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick Up, Marca Ford, Placas de Circulación NDN9420, con No, de Serie 1FTMF1CM8EKF66777. por ser **instrumento** del delito investigado;

348. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003133/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Marca Ford, Tipo Sedan (Topaz), Color Negro, Placas de Circulación HNZ-36-70 del Estado de Hidalgo, con Numero de Serie AL92YS59861. por ser **instrumento** del delito investigado;

349. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003281/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Color Vino, Marca Chevrolet, Coutlas, con Placas de Circulación HNB4542 del Estado de Hidalgo, con No. de Serie 1G3AG55N4P6454826. por ser **instrumento** del delito investigado;

350. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003300/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford F150, Tipo Pick Up, Color Blanco, Modelo 1991, con Placas de Circulación Hh48805, con No. de Serie AC2LHG53022, del Estado de Hidalgo. por ser **instrumento** del delito investigado;

351. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003316/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca GMC, Sub Marca Suburban, Modelo 1987, Tipo Chevrolet Truck, Placas de Circulación 247PUZ, con Numero de Serie 3GCEC26L1HM109098, con Placas de Circulación 247-PUZ, Color Gris. por ser **instrumento** del delito investigado;

352. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003329/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, GMC, Tipo Pick Up, Color Café, No. de Serie 1GTDC14H3DJ507876, con Placas de Circulación HM78795 del Estado de Hidalgo, Modelo 1986 de Origen Extranjero. por ser **instrumento** del delito investigado;

353. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003330/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford F150, Tipo Pick Up, Color Blanco, Modelo 1991, con Placas de Circulación HH48805 y No. de Serie AC2LHG53022. por ser **instrumento** del delito investigado;

354. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003346/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford F-450, Color Blanco Con Redilas Azules, Modelo 2002, con Placas de Circulación, HF6259b, No. de Serie 3FDXF46D32MA03436. por ser **instrumento** del delito investigado;

355. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003355/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Tipo Econoline, Color Blanco, Modelo 2006, Placas de Circulación HP5093E del Estado de Hidalgo con No. de Serie 1FTRE14W16HB13642. por ser **instrumento** del delito investigado;

356. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003366/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Club Wagon, Marca Ford, Color Blanco, Modelo 1996, con Placas de Circulación MED1718, No. de Serie 1FBJ531H1THB58104. por ser **instrumento** del delito investigado;

357. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003371/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de vehículo Marca Ford Expedición, Modelo 1997, Color Blanca, con Placas de Circulación MLR6683, con No. de Serie 1FMEU17LXVLC16052. por ser **instrumento** del delito investigado;

358. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003379/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tres Y Media, Color Blanco con Negro, Placas de Circulación La50390 del Estado de México; Vehículo Marca Chevrolet, Color Verde, Placas de Circulación MRU5587 del Estado de México, Con No. de Serie 1G CDC14Z9NZ149467; Vehículo Marca Ford, F-350, Tipo Camioneta, Color Blanco con Rojo, Año 1990, con No. de Serie AC3JGE59943; Vehículo Marca Ford, F-350 Super Duty, Año 2008, Color Blanco, con No. de Serie 3FEKF36L78MA01043. por ser **instrumento** del delito investigado;

359. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003464/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, F-150, Modelo 1998, con Placas de Circulación, MUF8944 y No. de Serie 1FTD1729WKA40961. por ser **instrumento** del delito investigado;

360. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003473/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de diciembre del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo F350, Tipo Camioneta Modelo 2008, Color Rojo. Placas de Circulación MWC3713, con No. de Serie 3FEKF36L98MA12514. por ser **instrumento** del delito investigado;

361. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003523/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge RAM Tipo 4000 Caja Seca, Modelo 2012, Color Blanco, Numero de Serie 3C7WDAKT9CG194817, Sin Placas de Circulación. por ser **instrumento** del delito investigado;

362. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003582/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento** de Camioneta con Placas de Circulación Syj5079 de Procedencia Extranjera, con Número de Serie 1GN DM19W9XB180913, Modelo 1999. por ser **instrumento** del delito investigado;

363. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003624/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford F-450, Submarca Super Duty, de Color Verde con Placas de Circulación XB-79966 del Estado de Tlaxcala. por ser **instrumento** del delito investigado;

364. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003694/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca: GMC Silverado, Cabina y Media, Tipo: Pick Up, Color: Azul, con Placas de Circulación: KV-81257 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado;

365. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003697/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Rojo, con Numero de Serie 3ge0330k1mm100644, con Placas de Circulación SH89000 del Estado de Puebla. por ser **instrumento** del delito investigado;

366. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003700/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet Tipo Vagoneta Express Color Azul con Placas de Circulación HLB4900 del Estado de Hidalgo con Numero de Serie 1GBFG15MXT1017642, por ser **instrumento** del delito investigado;

367. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003702/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet Tipo Vagoneta Express Color Azul con Placas de Circulación HLB4900 del Estado de Hidalgo con Numero de Serie 1GBFG15MXT1017642, por ser **instrumento** del delito investigado;

368. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003710/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca: Chevrolet, Tipo: Pick Up, Color: Blanca, Numero de Serie: 3GCEC30K1RM107455, con Placas de Circulación: LYH9124 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado;

369. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003726/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet Astra, Color Rojo, Modelo 2000, Placas de Circulación MUX9768 del Estado de México, Número de Serie: WOLT65132Y5312879, por ser **instrumento** del delito investigado;

370. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003729/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca General Motors, Tipo Redilas, Color Blanco con Rojo, Modelo 1997, Placas de Circulación La68713 del Estado de México con Numero de Serie 1GBKC34J8VJ101409, por ser **instrumento** del delito investigado;

371. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003813/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, Sub Marca S10, Placas de Circulación Ht07156, con Número de Serie 1GCCS19R9J2138351, por ser **instrumento** del delito investigado;

372. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003818/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo de La Marca Dodge, Sub Marca Dakota, Color Amarillo, con Placas de Circulación HJ-59013 del Estado de Hidalgo, Número de Serie 1B7FL26X4X5220435, por ser **instrumento** del delito investigado;

373. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003840/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Marca Ford F350, Tipo 3 1/2, Color Rojo con Negro, Serie 3FEKF37H4SMA15306, con Placas de Circulación XB94693 del Estado de Tlaxcala. por ser **instrumento** del delito investigado;

374. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003841/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, F350, Color Rojo, Sin Placas de Circulación con Numero de Serie MFDK36L93MB39048. por ser **instrumento** del delito investigado;

375. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003842/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Primer Vehículo: Marca Ford, Color Blanco, con Placas de Circulación HM81842, del Estado de Hidalgo. Segundo Vehículo: Marca Ford F-350, Tipo Súper Duty, Modelo 2008, Color Blanco con Vino, Placas de Circulación KW-74289 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado;

376. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003849/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Camioneta, Ford Color Rojo con Blanco, con Placas de Circulación KU84300 y Número de Serie 3FDKF36L3XNA20644, por ser **instrumento** del delito investigado;

377. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003859/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge, Color Azul, con Redilas Color Azul, Modelo S/M, Serie S/N, Placas de Circulación HJ16984 del Estado de Hidalgo, por ser **instrumento** del delito investigado;

378. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003860/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Gris, Modelo 1994, NIV 1GCDC14Z2RZ275532, Placas de Circulación HN98429 del Estado de Hidalgo, por ser **instrumento** del delito investigado;

379. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003861/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** Vehículo Marca Ford, Color Azul, Con Redilas Color Azul, Modelo 1990, con Numero de Serie AC3JHM76359, Placas de Circulación HS98830, del Estado de Hidalgo, por ser **instrumento** del delito investigado;

380. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003867/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de vehículo Chevrolet Pick-Up Cabina Y Media, Color Negro con Vino, con Placas de Circulación LSC9148 del Estado de México, Sin Ningún Medio de Identificación, por ser **instrumento** del delito investigado;

381. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003870/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan, Submarca Tsuru, Color Blanco, Placas de Circulación U73aca, con Número de Serie 2ALB1305858, por ser **instrumento** del delito investigado;

382. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003872/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, F350, Color Blanco con Redilas Rojas, Placas de Circulación SM04088 del Estado de Hidalgo. por ser **instrumento** del delito investigado;

383. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003873/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Datsun, Color Blanco, con Placas de Circulación LTT-1918 del Estado de México, Modelo 1982. por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un Vehículo Marca Datsun, Color Blanco, con Placas de Circulación LTT-1918 del Estado de México, Modelo 1982. por ser **instrumento** del delito investigado;

384. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003874/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Ford Tipo Vagoneta Econoline, con Placas HLA3418 del Estado de Hidalgo, Serie 1FBJS31H2NHa49542. por ser **instrumento** del delito investigado;

385. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003882/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca GMC, Tipo Safari, Modelo 1992, Color Gris, con Placas de Circulación HMM7322 del Estado de Hidalgo, Numero de Serie, 1GKDM1921NB506708. por ser **instrumento** del delito investigado;

386. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003886/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Primer Vehículo Uno de la Marca Ford F-150, Tipo Camioneta, Modelo 1987, Color Negro, con Número de Serie 1FTEX15H6HKA84878. Segundo Vehículo es una Marca Ford F-450 Submarca Super-Duty, de Color Blanco, con Placas de Circulación Ks38193, del Estado de México, con Número de Serie 3FDXF46S31MA164488. Tercer Vehículo de la Marca Dodge, Tipo RAM, de Color Gris con Negro, Placas de Circulación Hgs350b, del Estado de Hidalgo, Número de Serie LM030528, por ser **instrumento** del delito investigado;

387. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003889/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Volkswagen, Sub Marca Pointer, Modelo 2003, Placas de Circulación 224VNJ, con Número de Serie 9BWCC05XX3T116874, por ser **instrumento** del delito investigado;

388. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003893/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Tipo F150, Color Negro, Con Placas de Circulación EW51606, del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado;

389. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003894/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Chevrolet Silverado Modelo 2000 con Placas de Circulación Kx85222 Número de Serie: WOLT65132Y5312879, por ser **instrumento** del delito investigado;

390. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004034/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de enero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo, Tipo Vagoneta Marca General Motors, Color Blanco con Numero de Serie: 1GCFG15W6X1091028, Modelo 1999 con Placas de Circulación HMP3119 Particulares del Estado de Hidalgo, por ser **instrumento** del delito investigado;

391. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004040/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo: Marca Dodge, Neón, Tipo Sedan, Modelo 1995, Color Blanco, con Numero de Serie 3C3ES47C9ST357159, Placas de Circulación MHU-36-95 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado;

392. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004042/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Sub Marca F 150, Tipo Pick Up, Modelo 1981, Placas de Circulación Hs92441, con Número de Serie AC1JYA67149, por ser **instrumento** del delito investigado;

393. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004044/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge, Sub Marca RAM, Modelo 2000, Color Rojo con Caja Seca de Color Blanco, con Placas de Circulación LC-09817, con Número de Serie 3B6MC3652YM289098, por ser **instrumento** del delito investigado;

394. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004054/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo: Tipo Camión Unitario Pesado, Sub Clase Caja, Color Blanco, Modelo 2000, Marca Chevrolet, Placas de Circulación 924PPP del Distrito Federal, Numero de Serie 3GCJC54K7YM101243, por ser **instrumento** del delito investigado;

395. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004074/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Mercury, Sub Marca Muntaineer, Tipo Camioneta, Modelo 1997, Color Negro, Placas de Circulación HNA-9669 del Estado de Hidalgo, Numero de Serie 4M2DU52P4VUJ56517, por ser **instrumento** del delito investigado;

396. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004075/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Camioneta Pick Up GMC Color Rojo con Placas de Circulación HS-91-505 del Estado de Hidalgo, por ser **instrumento** del delito investigado;

397. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004084/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo 1.- Marca Ford F-350, Tipo Redilas, Color Negro con Redilas Color Laminadas con Franjas en Color Naranja, Modelo 1990, Serie Número AC3JHM77054, con Placas de Circulación XB15708 del Estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; de 01 un Vehículo Marca Chevrolet 350, Color Blanco, con Caja Seca, Modelo 1993, Serie 3GCJC44KXPM111791, Placas de Circulación KV60767 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado;

398. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004085/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo: Marca Ford F-350, Tipo Redilas, Color de la Cabina Verde y de las Redilas Blancas, Sin Número de Serie Visible, Placas de Circulación HE8329A del Estado de Guerrero. por ser **instrumento** del delito investigado;

399. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004093/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Camioneta Color Blanco de la Marca Ford, Sub Marca Explorer XL/XLT, Modelo 1996, Clase Camioneta, Placas Mzl1477, con Numero de Identificación Vehicular 1FMDU34X7TZA10020. por ser **instrumento** del delito investigado;

400. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004104/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de febrero del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la Marca, Ford F-350, Tipo Redilas, Color, Negra, con Placas de Circulación, KV 75647, Particulares del Estado de México, Serie Número, AC3JCC64741. por ser **instrumento** del delito investigado;

401. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000029/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de vehículo Marca Chevrolet, Tipo Tm Paqab 3500 Chasis Cabina, Color Rojo Con Azul, con Placas de Circulación KY61916 del Estado de México, Numero de Serie 3GB6CZBK1AG232371, por ser **instrumento** del delito investigado;

402. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000033/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo uno de la Marca General Motors, Modelo 1977, con Número de Serie TGL257U515848, con Número de Placas HH63497, Color Café con Blanco. Vehículo 2: Marca General Motors, Modelo 1981, Numero de Serie 1703DAM101885, Numero de Placas HH0144f, Color Rojo. por ser **instrumento** del delito investigado;

403. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000041/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford Topaz, Color Azul con Negro, con Placas de Circulación LUX7945, Modelo 1986, con Numero de Serie AL91DP33552, por ser **instrumento** del delito investigado;

404. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000059/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Sub Marca F-350, Super Duty, Tipo Estaca, de Color Rojo, Placas de Circulación, XB51539, del Estado de Tlaxcala, con Numero de Serie 3FEKF36L17MA01568, por ser **instrumento** del delito investigado;

405. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000264/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la Marca Chevrolet, Color Blanca, Año 1992, con Placas de Circulación Mfe9627 del Estado de México, con un Logotipo de la Confederación Nacional de Derechos Humanos en Ambas Puertas y con Numero de Serie 2GCEC19H9N1207090, por ser **instrumento** del delito investigado;

406. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000273/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, C35 Tipo Estacas, Modelo 1980, Color Blanco, con Placas de Circulación XT49134 Particulares del Estado de Veracruz, con Numero de Serie 3003LKM103748, por ser **instrumento** del delito investigado;

407. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000298/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Chevrolet, Tipo Chevy Van 2.0, Color Negro, con Placas de Circulación MTD-7488, Con Número de Serie 1GBEG25K9N7105257, por ser **instrumento** del delito investigado;

408. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000300/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge 350, Color Azul, Tipo Redilas, Color Rojo, con Placas de Circulación TK-96-361 del Estado de México, con la Serie No Legible, por ser **instrumento** del delito investigado;

409. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000301/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Ford F150, Tipo Pickup, Color Blanco con Caja Color Verde, Modelo 1983 Placas de Circulación HJ65202 del Estado de Hidalgo Número de Serie AC1JMR33344, por ser **instrumento** del delito investigado;

410. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000305/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Dodge, Tipo RAM 1500, Color Blanco, Modelo 1994 Número de Serie 1B7HC16Y3R5584084, por ser **instrumento** del delito investigado;

411. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000328/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge, Submarca Dakota Trac, Tipo Pick Up, Modelo 1992, Color Negro, con Número de Serie 1B7GL23Y5NS678306, con Placas de Circulación MKV5162 del Estado de México; de 01 un Vehículo Marca General Motors, Pick Up, Modelo 1985, Color Azul con Gris, con Número de Serie 1703LFM115187, con Placas de Circulación HM21494 del Estado de Hidalgo, por ser **instrumento** del delito investigado;

412. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000345/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Sub Marca F150, Tipo Pick Up, Color Blanco, Modelo 1999, Placas de Circulación Mmj40706, con Número de Serie 1FTZX1720XNA71177, por ser **instrumento** del delito investigado;

413. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000346/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Sub Marca F150, Tipo Pick Up, Color Rojo, Modelo 1998, Placas de Circulación HJ3539F, con Número de Serie 1FTZX1764WNB32161, por ser **instrumento** del delito investigado;

414. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000554/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, F150 Pick Up, Modelo 1997, Color Negro, con Número de Serie 1FTDF1723VNA45392, con Placas de Circulación XA43379 del Estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado;

415. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001414/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20 de abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Línea Econoline, Tipo Multipropósitos, Tres Puertas, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 1FDEE14H8RHA25171, de Origen Extranjero y Año Modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado;

416. Carpeta de investigación **FED/HGO/TUB/0003451/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso b) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de noviembre 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca jeep, línea Grand Cherokee 4x4, tipo siv, color gris, placas de circulación MGG-68-77 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4GZ58SXSC604416, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado;

417. Carpeta de investigación **FED/HGO/TUB/0003491/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, de pasajeros marca Dodge tipo pick up, línea RAM 250 placas de circulación MUT-45-95 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B7HM2641NM569750, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado;

418. Carpeta de investigación **FED/HGO/TUB/0002881/2019**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, de pasajeros marca Ford, tipo pick up, línea f150, placas de circulación HS-94-263 del Estado de Hidalgo el cual presenta un número de serie AC2LFB54056 corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1988, por ser **instrumento** del delito investigado;

419. Carpeta de investigación **FED/HGO/TUB/0003043/2019**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, de pasajeros marca Ford, tipo pick up, línea F 150, placas de circulación XB-16-768, del estado de Tlaxcala, con numero de identificación vehicular 1FTDF1729VNB29586, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado;

420. Carpeta de investigación **FED/HGO/TUB/0003584/2019**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea f-150, tipo pick up, cabina y media, color negro, placas de circulación MYP-24-73 del estado de México, con numero de identificación vehicular X15FKGJ1774, corresponde a un vehículo de origen extranjero año modelo 1980, por ser **instrumento** del delito investigado;

421. Carpeta de investigación **FED/HGO/TUB/0002349/2019**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, de pasajeros marca Dodge tipo pick up, línea Ram 1500, cabina y media, placas de circulación GY-6260-C, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3B7HC13Y81M540969, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 2001., por ser **instrumento** del delito investigado

422. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002473/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dodge, tipo pick up, línea Dakota cabina y media, con placas de circulación MWS6397 del Estado de México, con número de serie 1B7FL23X6NS525999, por ser **instrumento** del delito investigado;

423. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002476/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, línea F150, tipo pick up, color blanco con franja color azul, placas de circulación LUJ9705 del Estado México, con número de identificación AC1JMM92349 correspondiente a un vehículo de origen nacional, año y modelo 1982, por ser **instrumento** del delito investigado;

424. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000001/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo tipo pasajeros, marca Dodge, línea Ram, tipo pick up, placas de circulación HR49525 del Estado Hidalgo, con número de identificación 1B7D14P0BS148362 correspondiente a un vehículo de origen extranjero, año y modelo 1981, por ser **instrumento** del delito investigado;

425. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000017/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, inciso c) de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca GMC, línea vandura, tipo van, placas de circulación LYE8137 del Estado México, con número de identificación 1GDEB25HXD7512935 correspondiente a un vehículo de origen extranjero, año y modelo 1983, por ser **instrumento** del delito investigado;- ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Hidalgo con domicilio en Carretera México Pachuca, km. 84.5, Colonia Sector Primario en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de enero de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Mtro. Gerardo Vazquez Alatríste.

Rúbrica.

(R.- 499709)